



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Martes 10 de abril	Número 69

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LO MERCANTIL.
De Burgos núm. 4. 308/2004. Pág. 2.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 5. 1139/2006. Pág. 2.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 1. 20/2005. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 2. 193/2007. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Tablas salariales revisadas para el año 2006 del Convenio Colectivo del sector provincial para la actividad de «Agencias de transportes de cargas fraccionadas de Burgos».* Pág. 3.
Tablas salariales del año 2007 del Convenio Colectivo del sector provincial para las «Industrias de la confección de guantes de piel de la provincia de Burgos». Pág. 4.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 4 y 5.
Consejería de Economía y Empleo. *Autorización administrativa del parque eólico «La Cotera» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Merindad de Valdeporres y Valle de Valdebezana en la provincia de Burgos.* Págs. 5 y ss.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos. Págs. 10 y 11.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Pág. 11.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Pág. 11.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Presidencia. *Proyecto de actuaciones para la regeneración medioambiental y control de avenidas en la cuenca baja del río Odra.* Págs. 11 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Industria, Comercio y Consumo. *Bases para la concesión de ayudas para la modernización y mejora de la calidad del pequeño comercio 2007.* Págs. 13 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 19 y 20.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 20.
Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. *Bases de la convocatoria que regulan la concesión de ayudas individuales para financiar el transporte alternativo para personas con discapacidad física mediante la utilización de bono-taxi.* Págs. 20 y ss.
Quintanar de la Sierra. *Aprobación inicial de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias.* Pág. 23.
Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino por baja por maternidad del puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.ª de este Ayuntamiento. Págs. 23 y 24.
Hacinas. *Concurso para la contratación de la obra de edificio de usos múltiples en calle San Juan 22 - 2.ª separata.* Pág. 24.
Concurso para la contratación de la obra de pavimentación parcial de calle Peñanoso. Pág. 25.
Neila. Pág. 25.
Cavia. Pág. 25.
Hontoria del Pinar. Pág. 25.
- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
Criales de Losa. *Subasta para la enajenación de tres inmuebles municipales.* Págs. 25 y 26.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local. *Convocatoria para la contratación del personal necesario para la ejecución del Programa de Formación Profesional Ocupacional (Plan F.I.P.) correspondiente a la programación del año 2007.* Págs. 26 y ss.

ADICION AL NUMERO 69

Juntas Electorales de Zona. Págs. 1 y 2.

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Págs. 2 y 3.
Brazacorta. Pág. 3.
Santo Domingo de Silos. Pág. 3.
Arandilla. Pág. 3.
Coruña del Conde. Pág. 4.
Palacios de la Sierra. Pág. 4.
Fuentecén. Pág. 4.
- JUNTAS VECINALES.
Villarmero. Pág. 4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cuatro y de lo Mercantil

A431D.

Número de identificación único: 09059 1 0400189/2004.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 308/2004-e.

Sobre: Ejecución de títulos judiciales.

De: Don Fernando Hernando Conde.

Procurador: Don Enrique Sedano Ronda.

Contra: Don Francisco Tomás Velasco Velasco.

Procurador: Don Jesús Miguel Prieto Casado.

Doña María Inmaculada Ruiz Bueno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 308/2004 que se sigue en este Juzgado a instancia de don Fernando Hernando Conde, representado por el Procurador don Enrique Sedano Ronda contra don Francisco Tomás Velasco Velasco en reclamación de cantidad, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en Revillarriz (Burgos), vivienda unifamiliar. Finca registral 2.184 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 al tomo 3.823, libro 21, folio 67.

La subasta se celebrará el próximo día 22 de mayo de 2007 a las 10.00 horas de la mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avenida Reyes Católicos, número 51 B «Edificio nuevos Juzgados», 2.ª planta; la finca embargada ha sido valorada en 181.100,00 euros y, una vez practicada la liquidación de cargas, la valoración de la finca a efectos de subasta, es de 26.094,22 euros.

El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la L.E.C., en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

En Burgos, a 14 de marzo de 2007. — La Secretario, María Inmaculada Ruiz Bueno.

200702507/2686. — 76,00

Juzgado de Primera Instancia número cinco

5016K.

N.I.G.: 09059 1 0009396/2006.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1139/2006-J.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: Doña Milagros Casquete Recio.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1139/2006 a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A. contra doña Milagros Casquete Recio, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración: Vivienda sita en Burgos, calle Vitoria número 165-10.º J, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Burgos, tomo 4.113, libro 780, folio 127, finca n.º 4.016, con un valor a efectos de subasta de 253.380 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avenida Reyes Católicos, número 51 B, Edificio Juzgados, el día 4 de mayo de 2007 a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta:

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Banesto, cuenta número 1074/0000/17/1139/06, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. — Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. — La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. — No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8. — Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Burgos, a 17 de marzo de 2007. — El Secretario Judicial (ilegible).

200702640/2687. — 104,00

Juzgado de Instrucción número uno (anterior Juzgado de Primera Instancia número siete)

A312G.

N.I.G.: 09059 1 0700048/2005.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 20/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Doña María Luisa Isla Hierro.

Procurador: Don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: Sociedad Agraria de Transformación Nuestra Señora de Ahedo.

Procurador: Don José María Manero de Pereda.

Doña Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno, anterior Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2005, a instancia de doña María Luisa Isla Hierro, contra Sociedad Agraria de Transformación

mación Nuestra Señora de Ahedo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de mayo y a las 10 horas de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Bienes y objeto de subasta y valor:

Finca rústica con pabellón o nave, sita en el término municipal de Junta de Oteo, número 1.021 de concentración parcelaria, al sitio de «El Cañón» de 1,5880 hectáreas, se halla enclavada sobre la propia finca una obra nueva de pabellón o nave, compuesta de una sola planta. Se halla integrada por un almacén y manipulación para patata de siembra de 2.005,20 m.²; oficina con su aseo, de 23,85 m.²; sala de máquinas, de 35 m.²; y dos cámaras, la número uno de 310,15 m.² y la número dos de 336,35 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo al tomo 1.967, libro 89, folio 95, finca registral número 14.886. Valorada en 234.000 euros.

Dado en Burgos, a 23 de marzo de 2007. — La Secretario, Ana Pérez Serrano.

200702843/2816. — 48,00

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 193/2007.

Número de identificación único: 09059 2 0010515/2006.

Representado: Doña Sonia Moreira Sabino.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 193/2007, se ha acordado citar a doña Sonia Moreira Sabino en providencia dictada con esta fecha por el señor Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciada por lesiones, amenazas y daños para que el próximo día 24 de abril a las 10.10 horas de su mañana comparezca en la Sala de Audiencias número 13, sita en el Edificio de los Juzgados de la Avenida Reyes Católicos, s/n., de Burgos, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir la citada como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistida de Abogado (artículo 962 de la L.E. Criminal), y asistirá en calidad de denunciada por lesiones, amenazas y daños.

Y para que conste y sirva de citación a doña Sonia Moreira Sabino, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 19 de marzo de 2007. — La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200702667/2685. — 42,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 13 de marzo de 2007, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2006, del Convenio Colectivo del sector provincial para la actividad de «Agencias de transportes de cargas fraccionadas de Burgos». Convenio Colectivo 0900015.

Visto el acuerdo de fecha 9 de marzo de 2007, recibido en esta Oficina el día 9 de marzo de 2007, suscrito por la Asocia-

ción de agencias de transportes de cargas fraccionadas y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se establece la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2006, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 11 de noviembre de 2003, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 235, de fecha 10 de diciembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-06-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-07-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-09-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 13 de marzo de 2007. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200702415/2390. — 96,00

* * *

AGENCIAS DE TRANSPORTES DE CARGAS FRACCIONADAS DE BURGOS

TABLAS SALARIALES 2006 REVISADAS

Categorías	A salario base	B Plus transporte	Total mensual	Total anual
SUBGRUPO A				
Jefe de Servicio	1.637,24	31,71	1.668,95	24.939,12
Inspector Principal	1.494,00	31,71	1.525,71	22.790,52
SUBGRUPO B				
Ingenieros y Licenciados	1.617,47	31,71	1.649,18	24.642,57
Ingenieros Téc. y Auxiliares	1.242,19	31,71	1.273,90	19.013,37
Ayudantes Téc. Sanitarios	1.062,79	31,71	1.094,50	16.322,37
GRUPO 2.º PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Sección	1.307,50	31,71	1.339,21	19.993,02
Jefe de Negociado	1.240,97	31,71	1.272,68	18.995,07
Oficial de 1.ª	1.156,15	31,71	1.187,86	17.722,77
Oficial de 2.ª	1.082,40	31,71	1.114,11	16.616,52
Auxiliar Administrativo	990,18	31,71	1.021,89	15.233,22
Aspirante de 16 y 17 años	723,28	31,71	754,99	11.229,72
GRUPO 3.º PERSONAL DE MOVIMIENTO				
Encargado General	1.159,59	31,71	1.191,30	17.774,37
Encargado de Almacén	1.090,29	31,71	1.122,00	16.734,87
Factor	1.010,78	31,71	1.042,49	15.542,22
Capataz	1.063,53	31,71	1.095,24	16.333,47
Aux. de Almacén Basculero	984,76	31,71	1.016,47	15.151,92
Ayudante y/o Mozo Especializado	992,47	31,71	1.024,18	15.267,57
Mozo Ordinario	974,22	31,71	1.005,93	14.993,82
Conductor de Plaza	1.055,44	31,71	1.087,15	16.212,12
GRUPO 4.º PERSONAL SUBALTERNO				
Cobrador de Facturas	984,76	31,71	1.016,47	15.151,92
Telefonista	984,76	31,71	1.016,47	15.151,92
Portero y Vigilante	984,76	31,71	1.016,47	15.151,92
Limpiador/a	938,54	31,71	970,25	14.458,62
OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS				
Comida en plaza	9,83			
Quebranto de moneda	54,11			
Plus de distancia	34,99			

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 9 de marzo de 2007, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales del año 2007, del Convenio Colectivo del sector provincial para las «Industrias de la confección de guantes de piel de la provincia de Burgos». Convenio Colectivo 0900165.

Visto el acuerdo de fecha 1 de febrero de 2007, recibido en esta Oficina el día 7 de marzo de 2007, suscrito por la Agrupación Burgalesa de Fabricantes de Guantes de Piel (AFAG) y las Centrales Sindicales CC.OO., U.S.O. y U.G.T., por el que se establece la publicación de las tablas salariales del año 2007, del Convenio Colectivo del sector provincial para las «Industrias de la confección de guantes de piel de la provincia de Burgos», que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 13 de noviembre de 2006, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 228, de fecha 30 de noviembre de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-06-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-07-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183, de 24-09-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 9 de marzo de 2007. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200702414/2389. — 114,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONFECCION DE GUANTES DE PIEL DE BURGOS

TABLAS SALARIALES

ANEXO I. — TABLA APLICABLE AL PERSONAL QUE A 30 ABRIL DE 1998 NO TUVIESEN CONSOLIDADOS 9 TRIENIOS DE ANTIGÜEDAD

1 ENERO 2007 AL 31 DICIEMBRE 2007

Categorías	Diario	Mensual	Anual
Cortador a Mano	28,09		12.780,95
Cortador a Máquina	26,65		12.125,75
Oficial Repasador	26,65		12.125,75
Costurera	26,65		12.125,75
Fendedor	26,65		12.125,75
Ayudante de Fenda y Corte	26,24		11.939,20
Oficial Cordonero/a	26,65		12.125,75
Oficial Planchador	26,65		12.125,75
Aprendiz de 16-17 años	19,24(*)		8.754,20(*)
Almacenero	24,88		11.320,40
Mozo Almacén	22,91		10.424,05
Auxiliar	19,55		8.895,25
Encargado de Taller		826,55	12.398,25
Maestro Guantero		898,39	13.475,85
Oficial 1.ª Administrativo		826,55	12.398,25
Oficial 2.ª Administrativo		765,41	11.481,15
Auxiliar Administrativo		733,10	10.996,50

(*) Esta cantidad se adaptará a los porcentajes retribuíbles de aplicación, establecidos en la normativa vigente para los contratos para la formación.

* * *

ANEXO II. — TABLA APLICABLE AL PERSONAL QUE A 30 ABRIL DE 1998 TUVIESEN RECONOCIDO EL «TOPE» DE ANTIGÜEDAD (9 TRIENIOS)

1 ENERO 2007 AL 31 DICIEMBRE 2007

Categorías	Diario	Mensual	Anual
Cortador a Mano	26,84		12.212,20
Cortador a Máquina	25,47		11.588,85
Oficial Repasador	25,47		11.588,85
Costurera	25,47		11.588,85
Fendedor	25,47		11.588,85
Ayudante de Fenda y Corte	25,07		11.406,85
Oficial Cordonero/a	25,47		11.588,85
Oficial Planchador	25,47		11.588,85
Almacenero	23,78		10.819,90
Mozo Almacén	21,88		9.955,40
Auxiliar	19,24		8.754,20
Encargado de Taller		790,43	11.856,45
Maestro Guantero		859,13	12.886,95
Oficial 1.ª Administrativo		790,43	11.856,45
Oficial 2.ª Administrativo		731,97	10.979,55
Auxiliar Administrativo		701,09	10.516,35

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de reforma de la subestación transformadora de Salas de los Infantes. Expediente: AT/27.219.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 17 de noviembre de 2006 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de enero de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Salas de los Infantes para que emita su informe. Se reitera con fecha 5 de febrero de 2007.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de segu-

ridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Un transformador de potencia trifásico, con relación de transformación 132/45 kV. y 45 MVA. de potencia.

– Sistema de 132 kV. dos posiciones de línea, una posición de transformador, una posición de partición de barras con seccionador y dos posiciones de medida en barras.

– Sistema de 45 kV. tres posiciones de línea, una posición de transformador, una posición de servicios auxiliares, una posición de partición de barras y una posición de medida.

– Un transformador trifásico, para servicios auxiliares, con relación de transformación 45.000/230 V. y 250 kVA. de potencia para subestación transformadora en Salas de los Infantes.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 19 de febrero de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200701538/2387. – 142,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se otorga autorización administrativa del parque eólico «La Coter» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Merindad de Valdeporres y Valle de Valdebezana en la provincia de Burgos, promovido por Energía Global Castellana, S.A.

Antecedentes de hecho. –

1. – La compañía Iberdrola Energías Renovables, S.A.U., con fecha 19 de junio de 2002, solicitó autorización administrativa para el parque eólico «La Coter», ubicado en los términos municipales de Merindad de Valdeporres y Valle de Valdebezana

(Burgos). Esta solicitud fue sometida al trámite de Información Pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia de fechas 13 y 24 de septiembre de 2002, respectivamente, sin que se presentaran proyectos en competencia.

2. – Con fecha 22 de abril de 2003 el EREN emite informe favorable.

3. – La empresa mercantil Iberdrola Energías Renovables, S.A.U., con fecha 14 de abril de 2003, comunica el cambio de denominación de la sociedad Iberdrola Energías Renovables, S.A.U. a Ibernova Promociones, S.A.U., adjuntando copia de la escritura de cambio de denominación y copias de las escrituras de poder otorgado al representante de las sociedades.

4. – La empresa Ibernova Promociones, S.A., con fecha 4 de noviembre de 2003, solicita obtener la autorización administrativa del parque eólico «La Coter», a nombre de la sociedad Biovent Energía, S.A., participada en su mayor parte por Iberdrola Energías Renovables II, S.A., adjuntando la documentación correspondiente.

5. – Con fecha 24 de junio de 2004 la empresa promotora presenta Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental y solicita la autorización administrativa. En dicho proyecto, redefine el parque, reduciendo el número de aerogeneradores de 32 a 15 y aumentando la potencia unitaria de 1.500 kW. a 2.000 kW. La potencia total del parque se reduce a 30 MW.

6. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente (Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental) a información pública, habiéndose publicado con fechas 22 de abril y 6 de mayo de 2005 en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa y Estudio de Impacto Ambiental. Asimismo se remitió anuncio para su exposición en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Merindad de Valdeporres y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos. Durante el periodo de información pública se formularon alegaciones por parte de don Alberto Gutiérrez Martínez, doña Eugenia López Peña, don David Gutiérrez Martínez, don Valeriano Gutiérrez Sainz, doña Gloria Merino Pereda, doña M.^a Pilar Merino Pereda, doña Maite Escribano Carbajo, doña Rosa M.^a Oteo Pereda, doña Pilar Goitia Ruiz, don Santiago Marco Ansón, doña Amelia Peña Sainz, doña M.^a Felicidad Olea Martínez, don Castor Yllera Alvarez, doña Carmen Río Delgado, doña M.^a Luz Sainz García, doña Virginia Pereda Goitia, doña M.^a Gloria Pereda Ruiz, doña Ana Merino Pereda, doña Paula Merino Pereda, don Raúl Feijoo Gómez, doña Rosa Feijoo Gómez, don Carlos Feijoo Gómez, don Vicente Gómez Peña, doña Teresa Gómez Peña, don Aurelio Cavia Mardones, don José Luis Vallejo Ruiz, doña Primitiva Pereda Goitia, doña Pilar Peña Escudero, don Felipe Fernández Pereda, don Vicente López Peña, don Pedro M.^a Arri Lejarreta, don Pedro García Martínez, don Ciriaco Gómez Ruiz, don Jesús Fernández Seijas, doña Leonor Ruiz Fernández, doña Nieves Escudero López, doña Rosario Vallejo Ruiz, don Francisco Larrauri Beraza, don Roberto López Vallejo, don Juan Ignacio Saracho Echevarría, don Aurelio López Ruiz, don Luis Fernando Oteo Pereda, don César López Vallejo, doña Sara Merino Gallego, doña M.^a Luisa Camino de Miguel, don Domingo Rodríguez Vitores, doña Celia Vallejo Ruiz, don Esteban López Urquijo, don Manuel Feijoo González y don Carlos Feijoo Gon-

zález (todas ellas con el mismo escrito de alegaciones). Asimismo se presentan alegaciones por parte del Presidente de la Junta Vecinal de Robredo de las Puebas, en su nombre y en representación de la misma, Fundación Naturaleza y Hombre, Grupo de Estudios para la Defensa de los Ecosistemas Burgaleses, Grupo Naturalista CIE, Asociación de Turismo Rural de Las Merindades de Burgos, Mesa Eólica Merindades de Burgos, doña Marta Jimeno Antolín y 8 firmantes más, vecinos de Robredo de las Puebas y vecinos de Ahedo de las Puebas. Las alegaciones pueden resumirse en lo siguiente:

– Saturación de la zona, fragilidad visual extrema, efectos sinérgicos con otros parques de la zona, afección a numerosas especies y cercanía a zonas calificadas como Paisajes Singulares (Canales del Dulla y Paisajes Pasiegos), ZEPA y LIC del Embalse del Ebro, LIC y Monumento Natural del Ojo de Guareña. Asimismo alegan que la Declaración de Impacto Ambiental de otro parque eólico aconsejaba no construir más parques eólicos en el entorno.

– Riesgo de colisión de la avifauna, impacto socioeconómico negativo, asentamiento de la instalación en montes de utilidad pública, peligrosidad de los molinos, ruidos y vertidos del parque eólico.

7. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas del Proyecto de parque eólico «La Cotera» a la Confederación Hidrográfica del Ebro, Ministerio de Fomento, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ayuntamientos de Merindad de Valdeporres y Valle de Valdebezana, para que emitan informe. La Confederación Hidrográfica del Ebro establece una serie de condiciones. El Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana no contestan a los requerimientos de informe por lo que se entiende su conformidad. Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., informa que no existen líneas de su propiedad en esa zona. El Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres informa desfavorablemente por el impacto paisajístico, ruidos y cercanía a las poblaciones de Robredo de las Puebas y Ahedo de las Puebas. El Servicio Territorial de Medio Ambiente informa desfavorablemente por los impactos generados en los montes de utilidad pública sobre los que se asienta el parque eólico.

8. – La empresa contesta a las alegaciones del siguiente modo:

– Que los efectos sinérgicos con otros parques y de saturación no son significativos, pues los aerogeneradores de «La Cotera» están ubicados en la misma dirección y a menor altura que los existentes y la infraestructura de evacuación de este parque ya está construida al ser común con otros parques ya en funcionamiento. En cuanto a la Declaración de Impacto Ambiental de otros parques y la fragilidad visual alegada, que el parque se localiza en una zona clasificada como de sensibilidad ambiental baja según el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico, Documento Provincial de Burgos.

– Que la construcción y explotación del parque eólico se realizará en lo posible contratando empresas locales de la zona y que se tramitarán los correspondientes permisos de ocupación de montes de utilidad pública.

– Que los niveles esperados de ruido en las localidades más próximas no superarán lo establecido en la normativa vigente y que estudios actuales establecen que la mortalidad inducida de aves por las turbinas es muy pequeña. En cuanto a vertidos, que es imposible salvo catástrofe y que toda la instalación contará con los sistemas de seguridad establecidos legalmente.

9. – Con fecha 20 de octubre de 2005 la empresa promotora presenta una propuesta de modificación de proyecto eliminando 5 aerogeneradores, los más próximos al embalse del Ebro. El parque eólico queda configurado con un total de 10 aerogeneradores de 2.000 kW. de potencia unitaria.

10. – Con fecha 22 de septiembre de 2006 la empresa promotora presenta un documento por el que reduce a 9 los aerogeneradores y modifica la ubicación de alguno de ellos.

11. – Mediante resolución de 14 de noviembre de 2006 de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de parque eólico denominado «La Cotera» y sus instalaciones, en los términos municipales de Valle de Valdebezana y Merindad de Valdeporres (Burgos), promovido por Biovent Energía, S.A., publicándose en B.O.C. y L. de fecha 23 de noviembre de 2006.

12. – Con fecha 13 de diciembre de 2006, Retevisión I, S.A., solicita tener acceso al expediente del parque eólico «La Cotera» y se le faciliten copias de documentos del mismo. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos en escrito de fecha 27 de noviembre de 2006 le pide demuestre su condición de interesado para poder acceder al expediente, de acuerdo con el art. 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. No se recibió contestación a dicho escrito.

13. – Mediante resolución de 13 de diciembre de 2006 de la Dirección General de Energía y Minas, se otorga reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al parque eólico denominado «La Cotera», con el número 354/BU/CRE/b.2.1/436.

14. – La compañía Biovent Energía, S.A. con fecha 21 de diciembre de 2006, solicita transmitir la titularidad del parque eólico «La Cotera» con sus instalaciones eléctricas asociadas, a favor de la sociedad Energía Global Castellana, S.A., participada en un 60% por Biovent Holding, S.A. y en un 40% por el Grupo San Cayetano, aportando la documentación correspondiente.

Fundamentos de derecho. –

1. – La presente resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 28 de julio de 2006.

2. – En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando que la empresa promotora ha tenido en cuenta las alegaciones referidas a la cercanía al Embalse del Ebro, al renunciar a toda la alineación de aerogeneradores situada más cerca de él.

4. – Considerando que las sinergias con otros parques eólicos, ruidos y riesgos para la fauna han sido convenientemente estudiados durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

5. – Considerando que está demostrado que los efectos socio-económicos generados por los parques eólicos son altamente positivos en las zonas en las que están ubicados

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 11 de enero de 2007.

Resuelvo autorizar a la empresa Energía Global Castellana, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 18 MW. denominado «La Cotera», con 9 aerogeneradores Gamesa de 2.000 kW. de potencia unitaria instalados en los términos municipales de Valle de Valdebezana y Merindad de Valdeporres.

– Red de media tensión subterránea a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores y llegadas en subterráneo a la subestación transformadora «La Magdalena».

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º – Las contenidas en la resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de parque eólico denominado «La Cotera» y sus instalaciones, publicada en B.O.C. y L. de fecha 23 de noviembre de 2006, que se incluye íntegramente en la presente resolución:

«Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de parque eólico denominado «La Cotera» con sus instalaciones eléctricas asociadas y línea de evacuación, en los términos municipales de Valle de Valdebezana y Merindad de Valdeporres (Burgos), promovido por la compañía Biovent Energía, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, en desarrollo de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de parque eólico denominado «La Cotera» con sus instalaciones eléctricas asociadas y línea de evacuación, en los términos municipales de Valle de Valdebezana y Merindad de Valdeporres (Burgos), promovido por la compañía Biovent Energía, S.A., que figura como Anexo a esta resolución.

Valladolid, a 14 de noviembre de 2006. – El Secretario General, José Manuel Jiménez Blázquez.

* * *

ANEXO QUE SE CITA

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE PARQUE EOLICO DENOMINADO «LA COTERA» CON SUS INSTALACIONES ELECTRICAS ASOCIADAS Y LINEA DE EVACUACION, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE VALLE DE VALDEBEZANA Y MERINDAD DE VALDEPORRES (BURGOS), PROMOVIDO POR LA COMPAÑIA BIOVENT ENERGIA, S.A.

Antecedentes. –

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5.º del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

El proyecto objeto de la presente Declaración se somete a Evaluación de Impacto Ambiental por estar incluido en el supuesto

contemplado en el apartado i) del grupo 3 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre instalaciones que utilicen la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 50 o más aerogeneradores, o que se encuentren a menos de 2 kilómetros de otro parque eólico.

El parque eólico «La Cotera» se ubica a una distancia de 250 metros del parque eólico «La Magdalena», cuya autorización administrativa fue otorgada por resolución de 4 de noviembre de 2003 y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 1 de diciembre de 2003.

El proyecto se ubica en zona de sensibilidad ambiental baja, muy cercana a una zona de sensibilidad ambiental extrema, como es el embalse del Ebro y sus inmediaciones, según lo establecido en la resolución de 6 de abril de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace público el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León, documento provincial de Burgos.

El proyecto consiste en la instalación de 15 aerogeneradores de una potencia unitaria de 2.000 KW., totalizando una potencia eléctrica bruta de 30,00 MW.; las torres son troncocónicas de 78 m. de altura del buje, con rotor tripala de 87 m. de diámetro, equipado cada uno con transformador de 2.100 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 KV.

Red eléctrica subterránea a media tensión a 20 KV. de interconexión de los aerogeneradores, y llegadas en subterráneo en tres circuitos independientes a la subestación transformadora «La Magdalena», con conductor de aluminio tipo HEPRZ1 12/20 KV. con sección máxima de 400 mm.².

El parque se proyecta con 15 aerogeneradores dispuestos en dos alineaciones. Una situada al norte y dirección este-oeste con 10 aerogeneradores, y que se ubica a continuación de una de las alineaciones del parque eólico denominado «La Magdalena», a unos 250 m. de distancia. La otra alineación cuenta con 5 aerogeneradores, numerados del 11 al 15, con orientación noroeste-sureste, siendo sensiblemente paralela a la carretera N-623.

El parque, compuesto por 10 aerogeneradores, se asienta a una distancia de 3,3 Km. al este de la ZEPA y LIC «Embalse del Ebro», codificada ES4120090; a 5,5 Km. al oeste del Monumento Natural «Ojo de Guareña», también incluido en la Red Natura 2000, con el código ES4120025, siendo LIC y ZEPA; a unos 6 Km. al noroeste del LIC «Riberas del río Nela y afluentes», codificado ES4120066; y a 8,5 Km. al norte del Espacio Natural, LIC y ZEPA «Hoces de Alto Ebro y Rudrón», codificado ES4120089. El parque eólico se encuentra en su totalidad sobre el Monte de Utilidad Pública número 505 «Río Nela», perteneciente al Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

El acceso al parque se realizará desde el camino que accede a las instalaciones del parque eólico y subestación «La Magdalena», desde el cual se construirá un vial nuevo. Las conducciones eléctricas se proyectan en subterráneo, hasta la subestación eléctrica de «La Magdalena».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 29 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, el Estudio de Impacto Ambiental, redactado por equipo multidisciplinar homologado, fue sometido a información pública durante treinta días mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 77, de 2 de abril de 2005, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 86, de 6 de mayo de 2005.

Durante el periodo de información pública se han presentado alegaciones por parte de la Junta Vecinal de Robredo de las Pueblas, Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, Fundación Naturaleza y Hombre, Grupo para la Defensa de los Ecosistemas Burgaleses, Grupo Naturalista CIE, Asociación de Turismo Rural

de las Merindades de Burgos, Mesa Eólica Merindades de Burgos y particulares, que han sido contestadas por el promotor y estudiadas en la Comisión de Prevención Ambiental.

Mediante escrito recibido con fecha 14 de octubre de 2005, el promotor renuncia a los aerogeneradores números 11, 12, 13, 14 y 15, con objeto de eliminar las posibles afecciones que dichos aerogeneradores generarían sobre el embalse del Ebro. Asimismo, con fecha 21 de septiembre de 2006, el promotor presenta el documento denominado "Modificación de la configuración del parque eólico La Coterá", en el que reduce a 9 los aerogeneradores y modifica la ubicación de alguno de ellos.

La Consejería de Medio Ambiente, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental y considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el citado Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, formula la preceptiva:

Declaración de Impacto Ambiental.—

La Consejería de Medio Ambiente determina informar favorablemente, a los solos efectos ambientales, el desarrollo del referido proyecto, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes, ambientales, urbanísticas o de cualquier otro tipo, que puedan impedir o condicionar su realización.

1. — Medidas protectoras: Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias a efectos ambientales a las que queda sujeta la ejecución y explotación del parque evaluado, además de las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a esta Declaración, son las siguientes:

a) Ubicación de los aerogeneradores: La disposición de los aerogeneradores será tal que quede libre la superficie del collado entre las posiciones UTM del Huso 30 (435202, 475964) y (434456, 4765676). A tal fin, se considera adecuada la modificación presentada por el promotor con fecha 21 de septiembre de 2006, en el documento denominado "Modificación de la configuración del parque eólico La Coterá".

b) Protección del suelo: La capa vegetal procedente de la mejora y construcción de los caminos de acceso y de las vías de servicio, y excavaciones para la cimentación de los aerogeneradores y torres metálicas, se retirará de forma selectiva y se conservará adecuadamente para ser utilizada posteriormente en la restauración de las áreas degradadas, plataformas, conducciones y vertedero de estériles. El trazado de las pistas de acceso o utilización y acondicionado de las ya existentes, no debe afectar a la vegetación presente, evitando a su vez la afección a yacimientos arqueológicos.

Los estériles procedentes de las excavaciones se reutilizarán para relleno de viales, terraplenes, etc. El resto se verterá en una zona adecuada debidamente autorizada, controlada y restaurada.

Todas las canalizaciones eléctricas deberán ser subterráneas, restaurándose adecuadamente las zanjas abiertas a tal fin y señalizándose en superficie.

c) Gestión de maquinaria y residuos: Se prestará una estricta atención a la adecuada gestión de aceites y residuos procedentes del mantenimiento de aerogeneradores y del resto de la maquinaria, almacenándose adecuadamente y entregándose a gestor autorizado en un plazo no superior a seis meses. El promotor y las posibles empresas subcontratadas para el mantenimiento, deberán registrarse como pequeños productores de residuos peligrosos en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, y realizar la preceptiva declaración anual.

Se seleccionará, durante la fase de construcción, una zona como parque de maquinaria donde se almacenarán las materias primas necesarias y los útiles de trabajo, y donde se estacionarán las máquinas. A tal fin, se dispondrá una capa impermeable en la zona donde se vayan a realizar cambios de

aceite o se manejen otro tipo de sustancias potencialmente contaminantes, evitándose así la contaminación del suelo. En caso de accidente, la superficie afectada se retirará y se llevará a vertedero controlado.

En cualquier caso, se recomienda la realización de labores de mantenimiento de la maquinaria de obra en instalaciones que cumplan todos los requisitos para este fin.

El paso de maquinaria se limitará a los caminos proyectados y existentes cuyo uso se contempla en el proyecto, no permitiéndose el paso por otras zonas.

d) Protección de los recursos hídricos: Se garantizará la no afección a cursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción.

Cualquier vertido de aguas procedente de instalaciones, tales como servicios higiénicos, duchas, etc., deberá contar con la preceptiva autorización del vertido del Organismo de Cuenca.

e) Protección atmosférica: Se evitará la generación de polvo por el paso de maquinaria, aportándose agua al sustrato, previo paso de ésta en las épocas secas y propensas a la generación del mismo. La velocidad de tránsito por los mismos será limitada a 30 Km/h.

f) Protección acústica: Se vigilará el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones. Se deberán realizar mediciones de los niveles sonoros en las localidades próximas una vez que esté en funcionamiento el parque eólico.

g) Protección de infraestructuras: Los caminos de acceso utilizados tanto durante la fase de construcción, como durante la de explotación, serán los caminos ya existentes y que dan acceso al parque eólico "La Magdalena", así como la continuación del ramal del parque eólico "La Magdalena" que da acceso a la nueva instalación de "La Coterá". Se deberán restaurar todas las superficies afectadas por la construcción del camino de acceso, incluyéndose, caso de que fuera necesario, la retirada de bloques de piedra, el nivelado del área adyacente, el perfilado de los taludes de desmonte y terraplén, la extensión de tierra vegetal y la hidrosiembra posterior con especies herbáceas autóctonas. Las zahorras que se utilicen para el afirmado, habrán de tener tonalidades acordes con el entorno circundante, evitando la generación de impactos visuales.

Todos los viales deberán mantenerse en buen estado, debiendo restaurarse o restituirse adecuadamente los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de los mismos que se vean afectadas. Los taludes de los accesos nuevos que se realicen a media ladera, deberán revegetarse adecuadamente y mantenerse hasta el final de la vida útil del parque eólico. Si se utilizan elementos de seguridad como barreras, éstas tendrán un acabado final en madera, y en todo caso su terminación será mate.

h) Protección de la fauna: Se establecerá un seguimiento periódico quincenal de la línea de los aerogeneradores, con una afección de 100 m. a cada lado. Se anotarán los lugares precisos en que fueran hallados restos de aves, quirópteros y otros animales silvestres, dando cuenta inmediata al Servicio Territorial de Medio Ambiente, para proceder a la recogida de individuos por su personal. Con el fin de que se localicen con precisión, los aerogeneradores deberán estar numerados. Anualmente, en función de la eficacia y resultados, se podrá revisar la periodicidad de estos seguimientos. La zona de afección del parque eólico se mantendrá limpia de basuras, muladares, carroñas y similares, para evitar que se incremente el riesgo de accidentes por colisión.

Si durante la fase de explotación, y como consecuencia de los resultados de los estudios de avifauna, se detectase una afección significativa de algún aerogenerador a las especies vola-

doras, a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León podrá ordenar que sea modificada su ubicación, sea limitado su funcionamiento o sea suprimido.

i) Minimización de afecciones durante la construcción: Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras, se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que se produzcan menores efectos negativos sobre las personas, los cultivos y la fauna doméstica y salvaje, restaurándose el paisaje a su estado anterior lo más fielmente posible y eliminando acopios sobrantes.

Se pondrá especial atención en la ubicación de acopios temporales, que se ubicarán, en todo caso, fuera de las vías de drenaje.

Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores, deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

Cualquier instalación adicional necesaria, tanto durante la realización de las obras, como en la fase de explotación del parque o durante su desmantelamiento, contará con las correspondientes licencias exigibles según la legislación sectorial vigente.

j) Restauración de la vegetación: Se revegetarán todas las superficies afectadas que después de la fase de construcción queden sin cubierta vegetal. En el caso de que se vean afectadas especies de matorral, deberá revegetarse con las mismas especies eliminadas. Como medida compensatoria por la eliminación de zonas de repoblación en el Monte de Utilidad Pública "Río Nela", se proyectará y ejecutará una repoblación de superficie equivalente a dos veces la afectada, cuya ubicación y condiciones deberán contar con la aprobación por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. El promotor del parque eólico será el encargado de las labores de mantenimiento y las obras complementarias de dicha repoblación durante el tiempo que el parque eólico esté en explotación -concesión de uso privativo del dominio público forestal- bajo la supervisión del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

La supervivencia y buen estado vegetativo de las especies plantadas, deberán ser incluidos en los objetivos del programa de Vigilancia Ambiental, procediéndose a la reposición de marras de las plantas que no sobrevivan.

k) Protección arqueológica: Los trabajos de prospección arqueológica han documentado la existencia de dos yacimientos en el entorno de afección del proyecto, que concretamente corresponden con el túmulo neolítico de Dolmen de Montoto y la Ermita de la Magdalena. Se establecen, por tanto, las siguientes medidas correctoras:

- Delimitar y balizar los dos enclaves arqueológicos antes del inicio de la obra y una vez conocida la ubicación real sobre el terreno de todos los elementos estructurales que compondrán el parque eólico, con el fin de conocer la afección definitiva sobre los yacimientos arqueológicos.

- En ambos casos, se deberá proceder a la modificación de aquellas estructuras proyectadas que afecten directamente a los emplazamientos, siendo necesario realizar un seguimiento arqueológico detallado de las labores de remoción del terreno que se produzcan en el entorno inmediato. En caso contrario se deberá realizar una excavación arqueológica integral que garantice la correcta documentación de los yacimientos arqueológicos.

- Finalmente, y con el fin de garantizar la correcta protección de evidencias arqueológicas que no hayan podido ser identificadas durante el proceso de prospección superficial del terreno, se deberá realizar un control arqueológico con visitas periódicas de los trabajos de remoción del terreno.

l) Protección del Patrimonio Cultural: El proyecto deberá contar con la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos.

m) Proyecto de Restauración Ambiental: Se deberá realizar un Proyecto de Restauración Ambiental que posibilite la recuperación de los diferentes elementos del medio, tal y como se estipula en el Estudio de Impacto Ambiental, y que recoja todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias planteadas tanto en el Estudio de Impacto Ambiental, como en esta Declaración. Dicho documento tendrá el carácter de un proyecto completo, de forma que incluya memoria, planos, presupuesto y pliegos de prescripciones técnicas. El proyecto deberá ser redactado por técnico competente y habrá de incluir la correspondiente dirección de obra responsable de su ejecución.

n) Medidas compensatorias: El promotor deberá establecer y ejecutar un plan de medidas en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, encaminado a la mejora del medio natural en sus diferentes aspectos. Dicho plan de medidas deberá estar definido y aprobado en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta Declaración de Impacto Ambiental.

o) Desmantelamiento: Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos y de toda la infraestructura, incluidas las cimentaciones, al final de su vida útil o cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o rentable, y/o cuando durante un período de dos años se paralice su funcionamiento o producción, se presentará presupuesto valorado de este coste y se constituirá una garantía para su futura ejecución.

2. - Dirección ambiental: El promotor deberá nombrar un director ambiental que se responsabilizará del cumplimiento y eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, del seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental y de la ejecución del Plan de Restauración, así como de elaborar los informes periódicos que deberán presentarse al órgano ambiental.

3. - Modificaciones: Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto deberá contar con Resolución favorable de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, sin perjuicio de la tramitación de las autorizaciones que en su caso procedan.

Si en el futuro se proyectase realizar alguna construcción aneja o auxiliar, se pondrá en conocimiento de la Comisión Provincial de Prevención Ambiental, autorizándola en su caso y, si procede, el Servicio Territorial correspondiente.

Se consideran exentas de esta obligación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

4. - Coordinación: Todas las labores de alteración o destrucción de vegetación, apertura o modificación de viales, restauración y recuperación del medio natural, así como la concreción de las medidas correctoras y compensatorias de esta Declaración de Impacto Ambiental, deberán contar con el asesoramiento, autorización en su caso, e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

5. - Protección del Patrimonio Histórico: Si en el transcurso de los trabajos de excavación apareciesen en el suelo o subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dictará las normas de actuación que procedan.

6. - Programa de Vigilancia Ambiental: Se deberá presentar un informe semestral sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental, desde la fecha de inicio de las obras, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, que lo remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente. En este informe se reflejará el grado de cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en esta Declaración y en el Estudio de Impacto Ambiental; así mismo, se informará de la marcha de los trabajos de restauración. En cualquier caso, se elaborará un informe final de dicha restauración.

7. – Seguimiento y vigilancia: La vigilancia y seguimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

8. – Garantías: Para garantizar la ejecución de las medidas compensatorias, de restauración y restitución, se presentará valoración de su coste para su aprobación por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, y se constituirá garantía para su ejecución ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

Valladolid, a 14 de noviembre de 2006. – El Consejero, Carlos Fernández Carriedo».

2.º – A los efectos del art. 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo máximo para la solicitud de la aprobación de proyecto de ejecución del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de tres meses, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución.

3.º – En cumplimiento del apartado 1.o) de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

4.º – La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1: «Condiciones de intercambio de energía» del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) regulado mediante resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: «Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O. 9», la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para poder posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, a 24 de enero de 2007. – El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

200701521/2310. – 984,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

SANCIONES

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada: Seguridad Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Desempleo ante la Dirección General de Trabajo.

N.º ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE (EUROS)
I/2006000510	BREA GARCIA, GONZALO	300,52
I/2006000533	CANAL BURGOS, S.A.	601,04
I/2006000586	GOMEZ SAUCEDA, GLORIA ELIZABET	300,52

Burgos, a 5 de marzo de 2007. – La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200702316/2326. – 51,00

SANCIONES

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones en las actas de liquidación provisional que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Unidad de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Avenida de La Paz, 24 C, 09004 - Burgos, en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía de apremio.

N.º ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE (EUROS)
I/2006000100	MARTINEZ CAO, JOHN	1.407,25
I/2006000103	ROBLEDA RODRIGUEZ, ELISEO	8.095,42
I/2006000122	BREA GARCIA, GONZALO	772,17
I/2006000126	CANAL BURGOS, S.A.	318,00
I/2006000134	GOMEZ SAUCEDA, GLORIA ELIZABET	83,93

Burgos, a 5 de marzo de 2007. – La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200702317/2327. – 45,00

Dña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar a los trabajadores afectados las resoluciones dictadas en las Actas de Liquidación practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 14-01-99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados el derecho que les asiste para interponer contra ella recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León (calle Santuario, número 6, 47071 - Valladolid), en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 33.3 del Reglamento aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en relación con el apartado 4 de su Disposición Transitoria Única.

Trabajador: Joao M. Bernardo Constantino. Empresa: Juan I. Martí Marzal, S.C. Periodo liquidatorio: 1-10-2005 a 2-11-2005. Número de acta: 113/06.

Burgos, a 5 de marzo de 2007. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200702318/2328. — 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Notificación a la empresa Jesús Angel Nieto Jiménez

Dña Sagrario Manzanal Manero, Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), hace saber a la empresa Jesús Angel Nieto Jiménez, ante la imposibilidad de notificarle el trámite de audiencia, tras haber sido devuelta la notificación por el Servicio de Correos, lo siguiente:

Concesión de audiencia: En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección Provincial por el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25), se ha iniciado en esta Dirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad solidaria (número de expediente 36/06) a la empresa Jesús Angel Nieto Jiménez, por las deudas contraídas con esta Tesorería por la empresa Transportes Amancio Nieto Villar, S.L.

Trámite de audiencia: Antes de dictar el correspondiente acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, para lo que se concede un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este escrito. Asimismo, durante el plazo citado se pondrán de manifiesto en esta Dirección Provincial (calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, 09002 Burgos), los procedimientos instruidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada norma legal.

Burgos, a 12 de marzo de 2007. — La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Sagrario Manzanal Manero.

200702378/2393. — 34,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), ante la imposibilidad de comunicar el trámite de audiencia tras ser devuelta la notificación por el Servicio de Correos, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los trámites de audiencia cuyo contenido literal es el siguiente:

«Obran en esta Dirección Provincial elementos de juicio, en principio suficientes, para declarar la responsabilidad solidaria de los sujetos responsables del pago que a continuación se relacionan, respecto de las deudas que mantienen con la Seguridad Social los responsables originarios que se indican:

Número de expediente: 2005/072. Responsable solidario: Sulamita Jiménez Cortés. Último domicilio conocido: Calle Gregorio Solabarrieta, 35. Localidad: 09200 Miranda de Ebro. Responsable originario: Encofrados y Albañilería Altube, S.L. Causa de la responsabilidad: Administradores.

En consecuencia y con carácter previo a la resolución a adoptar sobre tal responsabilidad solidaria, se le concede a Vd. el correspondiente trámite de audiencia, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la notificación del presente escrito pueda examinar el expediente obrante en esta Dirección Provincial, así como formular las alegaciones y presentar documentos y justificaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), en relación con el artículo 13 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. 25-6-2004)».

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de febrero de 2007. — La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200702362/2325. — 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Presidencia

Proyecto «Actuaciones para la regeneración medioambiental y control de avenidas en la cuenca baja del río Odra»

Clave: 02.428-206/2111.

Por resolución de la Dirección General del Agua, de fecha 6 de febrero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se ha acordado someter a información pública el Proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental y los bienes y derechos afectados, correspondientes a la actuación del epígrafe, a cuyos efectos:

1. — Se informa al público de los aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de aprobación del proyecto, que son los siguientes:

— Solicitud de autorización del proyecto: Resolución de la Dirección General del Agua, de fecha 23 de octubre de 2006.

— Sujeción del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental: El proyecto está incluido en el Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (o puede afectar directa o indirectamente a

los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000), y el órgano ambiental competente, de acuerdo con el artículo 1.3 y ajustándose a los criterios del Anexo III, ha decidido su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

– Órgano competente para resolver el procedimiento (órgano sustantivo): Ministerio de Medio Ambiente.

– Órgano del que se puede obtener la información pertinente, así como al que se pueden presentar observaciones, alegaciones y consultas: Confederación Hidrográfica del Duero (calle Muro, 5, 47004 Valladolid).

– Plazo disponible para la presentación: Treinta días desde el siguiente a la publicación del anuncio en el último de los boletines en que se ha de publicar («Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos).

– Naturaleza de la decisión a adoptar: Resoluciones del Ministerio de Medio Ambiente aprobando el Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental.

– Disponibilidad de la información recogida con arreglo al artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental: Se expondrá al público un ejemplar del proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero (calle Muro, 5, 47004 Valladolid) y en el Ayuntamiento de Castrojeriz (Burgos). Así mismo se dispondrá de una copia completa de los mismos, en soporte informático, en los Ayuntamientos de Villasadino y Pedrosa del Príncipe (Burgos).

– Modalidades de participación: Se podrán realizar consultas, observaciones o alegaciones por escrito ante el órgano indicado anteriormente, así como e-mail, web.

2. – Descripción del Proyecto:

– Finalidad de la obra:

Se pretende con este proyecto una doble actuación por un lado ambiental-ecológica y por otro hidráulica y de control de avenidas, de forma que se concilien los intereses socioeconómicos de la vega del río Odra con el mantenimiento y potenciación de sus valores naturales, en coherencia con el espíritu de la Directiva Marco del Agua.

Teniendo en cuenta que el problema en origen es complejo y que en él intervienen distintos factores, se ha realizado un estudio multidisciplinar que intente aportar información ajustada de la situación de partida cubriendo las diversas perspectivas posibles de análisis de la problemática. En concreto se han analizado las siguientes:

- Hidrología de la cuenca.
- Modelización hidráulica del río.
- Geología y geomorfología.
- Flora.
- Fauna.
- Calidad de aguas.
- Socioeconómico y afección de bienes.
- Ordenación del territorio.
- Bienes de Interés Cultural y yacimientos arqueológicos.
- Servicios afectados por la actuación.
- *Objetivos y criterios de actuación:*

El presente proyecto pretende ser una puesta en práctica del espíritu de la Directiva Marco del Agua, ante la necesidad de conciliar los intereses socioeconómicos de la vega del río Odra con la conservación de sus valores naturales, máxime cuando este se encuentra designado como LIC y está incluido en el Catálogo de Riberas Sobresalientes de Castilla y León.

En base a los resultados de análisis y caracterización del medio, y de los factores condicionantes existentes en la actualidad, el proyecto persigue dos objetivos principales, cuya con-

secución se pretende a partir de la interrelación de numerosos objetivos parciales:

Objetivos principales:

– Disminuir la frecuencia de desbordamiento, elevando su actual capacidad de evacuación hasta el Q50 estimativamente en base al modelo hidráulico, y minimizar los efectos negativos que generan las inundaciones de estas sobre el medio socioeconómico.

– Mantener e incluso promover el desarrollo de los valores naturales y de la actual funcionalidad del ecosistema fluvial.

– Dada la vulnerabilidad que en general presentan los ecosistemas acuáticos, y el particular valor estratégico e importancia ecológica que adquiere este río en un medio totalmente transformado por la actividad humana, las intervenciones se han proyectado siguiendo el principio de máxima precaución.

– Justificación de actuaciones proyectadas:

Se ha desestimado la realización de un dragado integral del río y a sección completa, como el que se llevó a cabo en el pasado siglo, tanto por los condicionantes ambientales existentes, como sobre todo por cuestiones de efectividad hidráulica a medio y largo plazo que se exponen más adelante. En su lugar las actuaciones que se proyecta llevar a cabo, están encaminadas a:

1. Conformar un cauce de aguas bajas estable.
2. Acondicionar y optimizar el cauce de avenidas.
3. Restablecer, al menos parcialmente, la funcionalidad y autosostenibilidad del ecosistema fluvial.

– Descripción de las actuaciones proyectadas:

Los 26 Km. del río Odra, existentes entre los términos municipales de Villasadino y Pedrosa del Príncipe, que constituyen el ámbito de actuación previsto para este proyecto, se han tramitado operativamente para la obra en 43 zonas de actuación diferentes, que coinciden con las unidades de funcionamiento hidro-biológico coherentes que se establecieron en el Estudio de Caracterización previo.

En cada una de estas estaciones se ejecutará una combinación determinada de trabajos o «actuaciones tipo», encaminadas a conseguir la «situación de referencia» que mejor se adecue en cada caso. En total, se proyectan 29 tipos de actuaciones deferentes, agrupadas funcionalmente en 7 categorías en base a la tipología de trabajo a realizar o al objetivo que se pretende obtener, las cuales se exponen esquemáticamente a continuación y se describen detalladamente en los epígrafes siguientes:

1. Tratamientos sobre la vegetación existente:
 - Corta preventiva (390 unidades).
 - Clara por lo bajo (21.000 unidades).
 - Entresaca arbustiva selectiva (3.061 unidades).
 - Poda de formación y realce (12.533 unidades).
 - Escamónada (12.553 unidades).
 - Limpieza de restos (86.842 m²).
 - Limpieza de restos intensidad 1 (86.842 m²).
 - Limpieza de restos intensidad 2 (77.933 m²).
 - Limpieza de restos intensidad 3 (17.038 m²).
 - Limpieza de restos intensidad 4 (74.610 m²).
2. Acondicionamiento y estabilización de la sección fluvial:
 - Limpieza selectiva del lecho del cauce (142.950 m³).
 - Excavación en mota y perfilado de talud (13.711,6 m³).
 - Escollera vegetada (2.135 m³).
3. Obras de regulación y acondicionamiento hidráulico:
 - Remodelación de vados (4 unidades).
 - Demoliciones (5 m.).

4. Acondicionamiento de infraestructuras:

- Elevación o reconstrucción de caminos.
- Restitución de tuberías de riego (560 m.).

5. Operaciones de implantación vegetal:

- Plantaciones (unos 40.000 árboles y arbustos).
- Siembras (54.703 m.2).
- Hidrosiembras.
- Implantación vegetativa (3.800 unidades).
- Abonado.
- Hidrorregulador.

6. Vigilancia y prevención ambiental:

- Vigilancia y prevención ambiental durante las obras.
- Actuaciones de gestión sobre la fauna.

7. Programa de mantenimiento:

- Riegos.
- Abonados.

- Seguimiento y evolución de las actuaciones proyectadas:

Deben articularse en los tres ámbitos y objetivos siguientes:

1. Seguimiento de la evolución de las actuaciones ejecutadas con el objeto de constatar la efectividad de su ejecución en relación con la situación y/o ubicación donde se ha planteado, y en su caso determinar los cambios o medidas complementarias que procedan.

- Plantaciones, siembras e hidrosiembras de las diferentes especies y en relación con las zonas de actuación.

- Actuaciones de limpieza selectiva de lechos.

2. Valoración de los efectos conseguidos con las medidas ejecutadas y en relación con los objetivos perseguidos en cada caso.

- Efectos de control de la vegetación helofítica por acción mecánica de limpieza de lecho, por sombreado de cauce, por mejora en la calidad de las aguas.

- Efectos de estabilización de motas y control de la erosión mediante perfilado e implantación vegetal.

3. Identificación y valoración de los efectos y cambios provocados y/o inducidos en el ecosistema fluvial, en relación con la situación previa a la obra, durante su ejecución y en diferentes periodos con posterioridad a la misma.

- Evolución de las diferentes poblaciones de ictiofauna, malacofauna.

- Evolución de los lechos del cauce de aguas bajas (selección granulométrica, grado de aterramiento o acumulación de fangos orgánicos).

- Presupuesto del Proyecto:

Asciende el presupuesto de ejecución material del presente proyecto a la cantidad de dos millones ciento cincuenta y dos mil novecientos treinta y ocho euros con seis céntimos (2.152.938,06 euros).

Asciende el presupuesto de base de licitación a la cantidad de tres millones setenta y un mil ochocientos doce euros con dos céntimos (3.071.812,02 euros).

- Plazo de ejecución:

Dadas las características de las obras y teniendo en cuenta los trabajos a realizar se establece como plazo de ejecución de las obras a que se refiere el presente Proyecto un plazo de once (11) meses más un periodo de doce (12) meses para el programa de mantenimiento.

3. — Mediante la publicación del presente anuncio se notifica a las personas interesadas, a las que alude el artículo 1 bis del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, informándolas de su derecho a

participar en el procedimiento de información pública, de que se pone a su disposición la información a la que se refiere el artículo 3.3 de la misma norma legal y de que las observaciones y alegaciones en que se concrete dicha participación deben formularlas en el plazo de treinta días desde el siguiente a la publicación del anuncio en el último de los boletines en que se ha de publicar («Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos) y remitirlas a la Confederación Hidrográfica del Duero (calle Muro, 5, 47004 Valladolid).

Valladolid, a 12 de marzo de 2007. — El Presidente, Antonio Gato Casado.

200702372/2394. — 217,50

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Industria, Comercio y Consumo

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL PEQUEÑO COMERCIO 2007, APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20-03-2007

Consciente el Ayuntamiento de Burgos del papel cada vez más importante que las Corporaciones Locales deben asumir en el marco de la distribución comercial y de la política de empleo, y en respuesta a la demanda del sector comercial en este sentido, el Ayuntamiento de Burgos, con fecha 20 de marzo de 2007, ha acordado convocar las presentes Ayudas que reflejan la importancia de las políticas públicas en la mejora de la eficacia y competitividad del comercio, y las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que desarrolla la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base 1.^a — Objeto de las Ayudas.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a favorecer la modernización y especialización del sector comercial en la ciudad, incentivando las inversiones con la finalidad de mejorar la competitividad, aumentar la calidad del servicio al consumidor y la creación de empleo especializado en el sector.

Base 2.^a — Compatibilidad y limitaciones.

Las presentes Ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, siendo compatibles con otras Ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las Ayudas o incentivos que se concedan para cada proyecto no sea, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia, supere el coste de la inversión para la que fueron otorgadas.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniéndolos a las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

El límite de subvención para el año 2007 será de 17.500 euros por beneficiario.

Base 3.^a — Fondos destinados a las Ayudas.

Los fondos destinados a estas Ayudas serán los consignados en el Capítulo VII del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos para el año 2007, con cargo a la partida n.º 07.62200.770, siendo el límite máximo disponible de 350.000 euros.

Si la propuesta de concesión de subvenciones realizada por los Técnicos Municipales entre todos los beneficiarios fuera supe-

rior al crédito disponible, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones, pudiendo establecer una puntuación mínima para acceder a las subvenciones.

Base 4.^a – Beneficiarios de las Ayudas.

Podrán beneficiarse de esta convocatoria las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad comercial de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, cuyas inversiones o gastos se realicen en establecimientos comerciales en el término municipal de Burgos sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estas Bases, y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Han de desarrollar una o varias de las actividades económicas de las recogidas en la lista de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en la Base 5.^a, y en cualquier caso, deben realizar de forma preeminente la actividad de comercio al por menor en el establecimiento objeto de la solicitud. Se considerará que ejerce una actividad con carácter preeminente cuando destine para la misma más del 50% de la superficie computable a efectos del I.A.E.

- Los establecimientos comerciales se deben encontrar ubicados a pie de calle, mercados municipales de abastos, galerías comerciales tradicionales y en centros comerciales cerrados, exceptuando expresamente los situados en polígonos industriales.

- El beneficiario ha de ser una pequeña empresa o micro-empresa independientemente dedicada al comercio minorista según la definición de pequeña empresa o microempresa establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, tanto en lo relativo al volumen de negocios o balance general anual y número de personas ocupadas, y su consideración de empresa autónoma.

- Los beneficiarios de las Ayudas no podrán encontrarse inhabilitados o incurso en causa de inhabilitación para el ejercicio de la actividad mercantil.

- Los proyectos presentados deberán ser viables desde el punto de vista comercial, económico y financiero, así como respetuosos con el nivel de empleo y el medio ambiente.

- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Realizar la inversión objeto de subvención dentro del período comprendido entre el día 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007, manteniendo la misma por un período mínimo de cuatro años desde su finalización, debiendo justificarla de acuerdo a lo establecido en estas Bases y someterse a las actuaciones de comprobación.

- Financiar con fondos propios como mínimo el 30% de la inversión realizada.

- Proporcionar cuanta documentación e información les sea requerida desde el Ayuntamiento de Burgos en aras a facilitar la labor de control financiero de la Intervención General en relación con la subvención concedida.

- Deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Burgos en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente programa, mediante la inserción del correspondiente logotipo o imagen institucional, y mediante menciones realizadas en medios de comunicación. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el art. 31, en relación con el 37 de la Ley de Subvenciones.

- Comunicar la solicitud o percepción de otras subvenciones o Ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.

- En caso de haber sido beneficiario de Ayudas en los años anteriores, haber justificado la inversión objeto de subvención de

acuerdo a las exigencias de las respectivas convocatorias y haber mantenido la inversión realizada y las condiciones para su concesión durante un período mínimo de tres años desde su concesión.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Tener las correspondientes autorizaciones, licencia de apertura, obras,...

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Los beneficiarios de las subvenciones podrán subcontratar totalmente la actividad subvencionada. No obstante, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe exceda de 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.

- b) Que su celebración se autorice previamente por el Ayuntamiento de Burgos. A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá instar del Ayuntamiento tal autorización, acompañando un ejemplar del contrato a suscribir, y una declaración responsable expresiva de que la persona física o jurídica con quien tiene intención de contratar, no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la Ley de Subvenciones y art. 68.2 de su Reglamento de desarrollo. Una vez rubricado este contrato por ambas partes, se facilitará un ejemplar, original o en copia compulsada, al Ayuntamiento.

Base 5.^a – Actividades Económicas acogidas por las Ayudas.

En aras de ofrecer una mayor claridad, y siguiendo el principio de objetividad, se relacionan a continuación los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en los que deberán hallarse dados de alta los beneficiarios y acreditarlo, en relación a la actividad desarrollada en los locales comerciales para los que se solicitan las Ayudas.

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de pesca y de acuicultura y de caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y de productos lácteos.

645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores.

647.1. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas.

647.2. Comercio al por menor de productos alimenticios; de menos de 120 m.2.

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

652.2. Comercio al por menor de productos de droguería y perfumería.

652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética.

652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas, herbolarios.

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

654.2. Comercio al por menor de accesorios y recambios de vehículos.

654.5. Comercio al por menor de maquinaria.

654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas y cámaras de aire.

656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659. Otro comercio al por menor.

856.2. Alquiler de películas de vídeo.

971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

975. Servicios de enmarcación.

Aquellas actividades que dentro del epígrafe del comercio al por mayor según establece la regla 4.^a del Anexo II del Real Decreto 1175/90, de 28 de septiembre, facultan para el ejercicio del comercio minorista, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en estas Bases.

Base 6.^a – Inversiones subvencionables.

Dentro de los términos establecidos en estas Bases, serán subvencionables:

Línea 1.^a Los proyectos destinados a la apertura de nuevos establecimientos comerciales o a la reforma de los ya existentes, cuya inversión sea superior a 6.010 euros.

Serán inversiones subvencionables las derivadas de la adecuación física de los locales comerciales, tanto respecto a la normativa aplicable como a la imagen interior y/o exterior que presentan, entendiéndose por tales los derivados de la elaboración del proyecto técnico, ejecución de obra civil, instalación y acometida de suministros de energía eléctrica, gas, agua y comunicaciones, saneamientos, calefacción y aire acondicionado, seguridad y accesibilidad del establecimiento, rotulación, iluminación, escaparates y embellecimiento de techos, suelos y paredes y demás gastos de la estructura fija del interior del local comercial y su fachada, siempre y cuando se adecuen a la normativa vigente y no constituyan elementos degradantes de los edificios afectados por el Plan Especial del Centro Histórico del Ayuntamiento de Burgos, P.E.C.H.

Línea 2.^a Se consideran inversiones subvencionables las siguientes:

A) Inversiones en adquisición de equipos informáticos e instalación de redes de comunicaciones destinados a la transmisión de datos, así como las licencias de uso y adquisición de programas informáticos y sistemas integrados de gestión, aparatos de medida, etiquetado, pago y registro, impresoras, lectores ópticos y demás elementos electrónicos periféricos destinados a mejorar la eficiencia en la gestión, seguridad y tratamiento de la información de los establecimientos comerciales.

B) Las inversiones destinadas a la aplicación de técnicas de venta de los productos del establecimiento mediante la utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, y en particular el acceso a Internet, el albergue de contenidos en su web, siempre y cuando estas inversiones supongan una medida de acompañamiento o complemento del servicio ofrecido por el comercio físico a sus clientes.

C) La adquisición de mobiliario y equipamiento destinado al interior de los locales comerciales, así como la compra de

pequeña maquinaria electrónica o mecánica, que no suponga la fabricación o transformación de materias primas objeto de una actividad industrial, sino propia de la actividad comercial del establecimiento.

En todo caso, será necesario para subvencionar dichas inversiones que se cumpla uno de los dos siguientes requisitos:

1.^o Que formen parte del proyecto de inversión para apertura de un establecimiento o reforma de uno ya existente,

2.^o O bien, aisladamente considerados, su coste supere la cuantía de 6.010 euros.

No serán subvencionables la compra ni el alquiler de locales, los impuestos, tasas y demás obligaciones tributarias asociadas a la realización de los gastos, así como los derivados de la financiación o pago aplazado, entendidos como tales los intereses de demora, devolución, reclamación y protestos de efectos comerciales, o las sanciones impuestas por cualquier causa. Dichas inversiones deberán de estar pagadas dentro del período subvencionable, o respetar los requisitos de aplazamiento de pago conforme a lo establecido en el Anexo II de las Bases.

Base 7.^a – Límites máximos y mínimos.

Se establece como límite mínimo y máximo de inversión subvencionable para este ejercicio la cantidad de 6.010 euros y 35.000 euros, respectivamente. El porcentaje de subvención será como máximo del 50% de la inversión subvencionable.

Base 8.^a – Criterios de valoración de solicitudes y cuantía de las Ayudas.

8.^a.1. – Criterios de valoración de solicitudes.

Las solicitudes de subvención y de abono de las Ayudas serán revisadas, valoradas y controladas por el Ayuntamiento de Burgos.

Aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases para obtener Ayudas serán valoradas positivamente proponiendo la concesión de un importe obtenido de aplicar la puntuación correspondiente, que a su vez servirá para determinar el porcentaje subvencionable.

Para calcular el porcentaje aplicable se valorarán las siguientes circunstancias:

1.^a – Hasta 25 puntos por la calidad y viabilidad del proyecto de inversión valorándose positivamente:

- Hasta 15 puntos el importe total de la inversión realizada.

- Hasta 5 puntos la ejecución de obras dirigidas a eliminación de barreras arquitectónicas.

- Hasta 5 puntos por el inicio en el ejercicio de su actividad comercial. A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

2.^a – Hasta 10 puntos por volumen de empleo.

3.^a – Hasta 5 puntos por el grado de formación del beneficiario y de los trabajadores de la empresa, valorándose conjuntamente con la experiencia en el sector y el reciclaje realizado.

4.^a – Hasta 4 puntos por la adaptación a las nuevas tecnologías.

5.^a – Hasta 3 puntos por la adscripción al Sistema Arbitral de Consumo.

6.^a – Hasta 3 puntos por el grado de asociacionismo.

8.^a.2. – Documentación acreditativa de los criterios de valoración.

La acreditación de la existencia de las anteriores circunstancias se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.^a – La calidad y viabilidad: Memoria descriptiva y económica de la inversión y cuantas precisiones estime oportunas en relación con los criterios de valoración.

2.^a – La creación y mantenimiento del empleo: Para acreditar la creación de empleo se tendrá en cuenta el contenido de la memoria descriptiva, debiendo aportar el beneficiario los nuevos contratos indefinidos o declaración jurada de mantenimiento de empleo para los próximos tres años.

3.^a – El grado de formación: Aportando el certificado de vida laboral, originales y fotocopias de los títulos oficiales y cursos de formación del empresario y de los empleados, valorándose exclusivamente los cursos de más de 25 horas de duración.

4.^a – La adaptación a las nuevas tecnologías: Con la efectiva inversión en equipos, sistemas o métodos de aplicación de las mismas.

5.^a – La adscripción al sistema arbitral de consumo: Indicando dicha adscripción en la memoria descriptiva.

6.^a – El grado de asociacionismo mediante la presentación de los certificados de las Asociaciones de Comerciantes a las que pertenezca el beneficiario.

Cuando en un mismo establecimiento se realicen actividades que por su naturaleza no sean objeto de subvención, junto con otra u otras de las enumeradas en la Base 5.^a de este texto, se aplicará la regla de prorrateo para el cálculo de la subvención final sobre el montante de subvención resultante tras realizar la valoración según los criterios enumerados anteriormente.

Base 9.^a – Plazo de presentación de solicitudes y de justificación de las inversiones.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día en el que se publiquen las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las inversiones podrán realizarse sin necesidad de esperar a la resolución de la solicitud de subvención, si bien dicha actuación no supondrá ninguna obligación de aceptación o concesión de la Ayuda por parte del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las solicitudes de abono y justificación de las inversiones será hasta el día 31 de diciembre de 2007, no admitiéndose solicitud de prórroga del mencionado plazo.

Base 10. – Tramitación de las Subvenciones.

Las solicitudes de subvención, justificación de la inversión y abono de las Ayudas, se tramitarán conforme al procedimiento descrito a continuación.

10.1. – Solicitud de Ayudas.

Las solicitudes de Ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas Bases y en impreso normalizado confeccionado al efecto por la Sección de Industria, Comercio y Consumo según el modelo adjunto en el Anexo I.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de aquella documentación que ya estuviera en poder de la Administración, siempre que se haga constar esta circunstancia indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

10.2. – Admisión y resolución de las solicitudes de Subvención.

Examinadas las solicitudes, el Ayuntamiento podrá requerir aquella documentación complementaria que estime necesaria para demostrar la adecuación de la solicitud a las normas esta-

blecidas en estas Bases, otorgando un plazo de diez días para aportar la documentación. Transcurrido dicho periodo sin que el solicitante haya atendido el requerimiento, se tendrá por desistido al solicitante procediéndose a archivar el expediente.

Las solicitudes serán valoradas de conformidad a los criterios establecidos en estas Bases por los Técnicos Municipales emitiendo informe de valoración que se someterá a la Comisión Informativa de Industria, Comercio y Consumo, quien elevará informe con propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo de resolución de solicitudes se establece en seis meses, transcurrido el cual sin haberse notificado la resolución se entenderá denegada la solicitud.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos para ser beneficiario serán denegadas por Decreto de Alcaldía.

El Ayuntamiento de Burgos publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, incluso aunque el importe, individualmente considerado, sea de cuantía inferior a 3.000 euros.

No se realizarán pagos anticipados.

10.3. – Solicitud de abono y procedimiento de justificación.

Para la percepción de la subvención será requisito imprescindible que el beneficiario de las Ayudas solicite el abono de la subvención, justificando el 100% de la base subvencionable del gasto para el cual le fue otorgada la Ayuda.

La solicitud de abono y justificación de la actividad se realizará dentro del periodo de justificación señalado en la concesión de la Ayuda, utilizando el impreso normalizado confeccionado al efecto por la Sección de Industria, Comercio y Consumo, Anexo II al que deberá adjuntarse la documentación que se relaciona en tal Anexo II.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presen-ten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Entregada la documentación justificativa en plazo, los servicios técnicos podrán otorgar un periodo de diez días para subsanar aquellos errores o dudas que plantee la justificación del expediente y solicitar del interesado la comprobación física en el local de negocio de las inversiones o gastos objeto de la subvención.

Comprobada la conformidad de la justificación, el Ayuntamiento procederá a abonar la Ayuda económica que corresponda calculada sobre el grado de justificación aceptada, decretando la Alcaldía el pago de la subvención en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario. El Ayuntamiento podrá acordar la modificación a la baja del importe de la subvención concedida a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada, no admitiéndose en ningún caso modificaciones al alza.

En cualquier momento podrá renunciarse mediante instancia a las subvenciones solicitadas. La falta de presentación en tiempo y forma de la solicitud de abono y de los justificantes de pago de la inversión subvencionada determinará automáticamente la denegación del pago de la subvención.

10.4. – Periodo de garantía de las Ayudas y responsabilidad del beneficiario.

Para garantizar los intereses públicos y la finalidad de las Ayudas, el beneficiario queda obligado a mantener las condiciones exigidas en esta convocatoria durante un periodo de cuatro años contados desde la presentación de la solicitud de abono. El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder comprobar durante el periodo de cuatro años el mantenimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas en esta convocatoria, pudiendo exigir la devolución íntegra de las Ayudas incrementadas en el interés legal del dinero vigente en el día que se detecte el incumplimiento de dicha obligación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para exigir el reintegro de las Ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

– Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.

– Audiencia al interesado por plazo de quince días para que se alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

– Resolución del órgano competente.

Para garantizar la correcta instrucción de las Ayudas establecidas en estas Bases, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, el control financiero de las subvenciones se ajustará a lo señalado en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, quedando el beneficiario sometido al control financiero de la Intervención General, debiendo concluir estas actuaciones del control financiero en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones

Base 11. – Vigencia de las Ayudas.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 20 de marzo de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

20702641/2667. – 855,00

* * *

ANEXO I. – DOCUMENTACION DE SOLICITUD DE SUBVENCION

I. – El solicitante deberá cumplimentar el siguiente impreso de solicitud de Ayudas, que se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento: www.aytoburgos.es, o en la Sección de Industria, Comercio y Consumo, Avenida del Cid, 12-5.ª planta.



SOLICITUD DE SUBVENCION

PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACION Y MEJORA
DE LA CALIDAD DEL PEQUEÑO COMERCIO 2007

DATOS DEL SOLICITANTE Y PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos
D.N.I./N.I.F Domicilio: Calle o Plaza
N.º Código Postal Teléfono
Localidad Provincia

DATOS DEL BENEFICIARIO (no rellenar en caso de que el beneficiario y el solicitante sea el mismo).

Nombre y apellidos
D.N.I./N.I.F Domicilio: Calle o Plaza
N.º Código Postal Teléfono
Localidad Provincia

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre comercial
Calle o Plaza N.º Código Postal
Telf. Localidad Provincia
Actividad: Epígrafe IAE: M.2 afectos:
Principal
Otras actividades

LINEAS SUBVENCIONABLES PARA LAS QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

	Inversión bruta	Inversión neta	Fecha inversión
Reforma y apertura de establecimientos comerciales			
Total línea 1.ª			
Equipos informáticos			
Nuevas tecnologías			
Mobiliario y pequeña maquinaria			
Total línea 2.ª			
Total inversión (L.1.ª + L. 2.ª)			

DECLARA:

1. – Que inicié la actividad comercial en el año
2. – Que las Ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin son las siguientes:

Organismo o Entidad pública o privada	Importe solicitado	Fecha de solicitud	Importe concedido	Fecha de concesión
.....				
.....				
.....				

3. – Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y disposiciones de desarrollo, y cumplo los restantes requisitos exigidos en las Bases y en el artículo 14 de la LGS.
4. – Que al menos el 30% de la inversión realizada será financiada con fondos propios.
5. – Que la inversión objeto de Ayuda cumple con los requisitos y obligaciones de las Bases reguladoras de las presentes Ayudas.
6. – Que los datos aportados en la presente solicitud son ciertos.
7. – Que presto mi autorización para que el Ayuntamiento de Burgos obtenga los certificados de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social. En caso contrario, deberá hacerse constar expresamente, debiendo aportar el solicitante y por su cuenta tales certificados.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma la presente solicitud-declaración en Burgos, a de de 200...

Fdo.:

II. – Documentación que se ha de adjuntar al impreso de solicitud:

Se acompañará la siguiente documentación, original o fotocopia compulsada:

1. – Documentación acreditativa identificativa del solicitante:
 - a. Persona física: Original y copia del D.N.I. y/o N.I.F.
 - b. Personas jurídicas:
 - Original y copia de Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - Para las sociedades mercantiles, original y copia del N.I.F. y de los poderes del representante legal. Para las sociedades civiles y comunidades de bienes, autorización que deje constancia fidedigna de la facultad para representar al resto de socios.

- 2. – Declaración censal presentada ante la Agencia Tributaria (modelo 036) o justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 3. – Memoria descriptiva del tipo de negocio o actividad que se ejerce, recogiendo aquellos aspectos y aportando la documentación pertinente para los criterios de valoración recogidos en la Base 8.ª.
- 4. – Memoria económica justificativa de la inversión proyectada desglosada, acompañada de los presupuestos o facturas proformas detalladas.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de aquella documentación que ya estuviera en poder de la Administración, siempre que se haga constar esta circunstancia indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

* * *

ANEXO II. – DOCUMENTACION PARA SOLICITAR EL ABONO

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

Esta cuenta se presentará por duplicado, y estará integrada por la siguiente documentación:

I. – El siguiente impreso de solicitud del pago de las Ayudas que se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento: www.aytoburgos.es, o en la Sección de Industria, Comercio y Consumo, Avenida del Cid, 12-5.ª planta.



SOLICITUD DE ABONO Y JUSTIFICACION DE LA INVERSION

AYUDAS PARA LA MODERNIZACION Y MEJORA
DE LA CALIDAD DEL PEQUEÑO COMERCIO 2007

DATOS DEL SOLICITANTE Y PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos
D.N.I./N.I.F.
Calle o Plaza N.º Código Postal
Teléfono Localidad Provincia

DATOS DEL BENEFICIARIO (no rellenar en caso de que el beneficiario y el solicitante sea el mismo).

Nombre y apellidos o razón social
D.N.I./C.I.F.
Calle o Plaza N.º Código Postal
Teléfono Localidad Provincia

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO ACOGIDO A LA SOLICITUD

Nombre comercial
Calle o Plaza N.º Código Postal
Teléfono Localidad Provincia

EXPONE:

- 1. – Que el beneficiario de la subvención no es deudor, por ningún motivo, de las arcas municipales, ni se encuentra pendiente de justificar subvenciones de ejercicios anteriores.
- 2. – Que la aportación propia realizada para financiar el proyecto de inversión objeto de la subvención ha supuesto como mínimo el 30% del gasto.
- 3. – Que no me encuentro incurso en causa de inhabilitación para la obtención de subvenciones o Ayudas públicas en los supuestos establecidos en la legislación vigente.

SOLICITA:

Que se abone la Ayuda económica concedida, aportando para ello la documentación exigida de cuya veracidad respondo.

Burgos, a de de 2007.

Fdo.:

II. – Documentación que se ha de adjuntar al impreso de solicitud de pago (se presentará por duplicado y sus originales para compulsar):

- 1. – Aquella documentación que no se hubiera podido aportar en el momento de la solicitud por ser un comercio de nueva creación (tarjeta de identificación fiscal, alta en el censo de obligados tributarios, etc,...).
- 2. – Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 3. – Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- 4. – Declaración de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 5. – En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- 6. – Facturas y justificantes de pago de la actividad subvencionada (se presentarán dos copias y su original para su compulsar). En el caso de servicios con pago aplazado será requisito indispensable demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados por el importe pendiente de pago. Los justificantes de pago pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.
- No se admitirán tickets de caja registradora.

Cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago. Para que los documentos de gasto sean válidos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
 - b) El beneficiario deberá de figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - c) Tener referencia de gastos generados por la actividad.
 - d) Deberá de expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
 - e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación:
- Número de factura y en su caso serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como del destinatario de la factura.

- N.I.F. y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Para gastos superiores a 600,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

7. – Documento bancario que acredite la titularidad del solicitante de la cuenta en la cual se desea domiciliar el cobro de la subvención.
8. – Las tres ofertas de diferentes proveedores a las que se refiere la Base 10.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

La compulsa de los documentos se podrá realizar en la Sección de Industria, Comercio y Consumo en Avenida del Cid, 12-5.ª planta.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.–

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Villarcayo. Expediente: AT/27.041.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 10 de febrero de 2006 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 de marzo de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Villarcayo para que emita su informe. Solicita prórroga con fecha 23 de marzo de 2006, y se reitera informe con fecha 18 de mayo de 2006.

Con fecha 17 de enero de 2007, se presenta proyecto de modificación, publicándose nuevamente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con fecha 7 de febrero de 2007 dicha modificación.

Con fecha 31 de enero el Ayuntamiento remite informe favorable a dicha modificación.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2 kV. Espinosa de los Monteros, de la subestación transformadora Villarcayo, con origen en el apoyo número 17.876 y final en empalme a realizar en las inmediaciones del apoyo número 3, de 388 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio, de 150 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 13,2 kV. Urbana Norte, de la subestación transformadora Villarcayo, con origen en el apoyo n.º 17.877 y final en el apoyo n.º 17.878, con entrada y salida en el centro de transformación n.º 2 proyectado de 666,10 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 13,2 kV., Santelices, de la subestación transformadora Villarcayo, con origen en el apoyo n.º 17.887 y final en el apoyo n.º 17.879, con entrada y salida en el centro de transformación n.º 1 proyectado de 1.290,30 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 13,2 kV. Urbana Norte o Santelices de la subestación transformadora Villarcayo, con origen en el centro de transformación número 1 y final en el centro de transformación número 2, ambos en proyecto de 270,70 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 13,2 kV., Centrales, de la subestación transformadora Villarcayo, con origen en el apoyo número 1 y final en el apoyo número 19.330, con entrada y salida en el centro de seccionamiento proyectado de 511,20 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio, de 150 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 13,2 kV., Centrales, de la subestación transformadora Villarcayo, con origen en el centro de seccionamiento proyectado, y final en el apoyo n.º 17.881 de 5 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 45 kV. Burgos-Escalada, de la subestación transformadora Burgos, con origen en el apoyo número 516 y final en el apoyo número 17.882 de 510,40 m. de longitud, conductor HEPRZ1 26/45 kV. de aluminio de 300 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 45 kV. Trespaderne-Villarcayo, de la subestación transformadora Trespaderne, con origen en el apoyo número 210 y final en el apoyo número 17.883 de 185,80 m. de longitud, conductor HEPRZ1 26/45 kV. de aluminio de 300 mm.² de sección.

– Centros de transformación en edificios prefabricados de superficie, número 1 de 630 kVA. y número 2 de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, 5 líneas del centro de transformación número 1 y 4 líneas del centro de transformación número 2, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240, 150 y 95 mm.² de sección.

– Desguace de los siguientes tramos de líneas aéreas: Espinosa de los Monteros, 3 apoyos y 265 m. de línea; Urbana Norte, 3 apoyos y 197 m. de línea; Santelices, 3 apoyos y 321 m. de línea; Centrales, 2 apoyos y 383 m. de línea; Burgos-Escalada, 2 apo-

yos y 385 m. de línea y Trespaderne-Villarcayo, 125 m. de línea, para electrificación de la urbanización UR 1-2 en Villarcayo.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condiciones establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 5 de marzo de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200702072/2963. – 460,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2007, ha adoptado el acuerdo de declarar la validez del acto licitatorio y en su consecuencia adjudicar a Seop, Obras y Proyectos, S.L., el contrato para la redacción del proyecto y ejecución de la obra de «Refuerzo estructural de la losa superior del encauzamiento del río Vena, a su paso por la calle Gran Teatro», por un precio de 436.103,47 euros, que supone un porcentaje de baja del 3,037% sobre el presupuesto de licitación, y un plazo de ejecución de un mes para la redacción del proyecto y de tres meses para la ejecución de las obras.

Burgos, a 28 de marzo de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200702969/2955. – 68,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2007, ha adoptado el acuerdo de declarar la validez del acto licitatorio y en su consecuencia adjudicar a la U.T.E. formada por las empresas Aplicación de Pinturas API, S.A. y Tebycon, S.A.U., el contrato para la ejecución de las obras de «Urbanización del entorno de la Plaza del Sobrado en el Hospital del Rey», por un precio de 1.409.598,92 euros, que supone un porcentaje de baja del 18,879% sobre el presupuesto de licitación y un plazo de ejecución de cinco meses.

Burgos, a 27 de marzo de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200702985/2961. – 68,00

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGULAN LA CONCESION DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA FINANCIAR EL TRANSPORTE ALTERNATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA MEDIANTE LA UTILIZACION DE BONO-TAXI

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2007

1. – Fundamentación.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuyos principios inspiradores se fundamentan en el artículo 49 de la Constitución, obliga a los poderes públicos a prestar a las personas con discapacidad todos aquellos medios que resulten necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales.

El Plan Sectorial de Atención a Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Burgos, dentro de sus Planteamientos Estratégicos, recoge «la plena participación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos e intervenciones en los procesos sociales, culturales y económicos», desarrollando esta línea en su Area 10, Programa de Participación Social: Objetivo 1, facilitar la participación libre y voluntariamente elegida de las personas con discapacidad como personas integradas en la comunidad en todos los ámbitos sociales; Actuación: 1, promover medidas que posibiliten la accesibilidad y la eliminación de obstáculos que dificulten la participación de las personas con discapacidad.

La existencia de medios de transporte adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de discapacidad física puedan desarrollar una vida independiente y, en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que los demás ciudadanos.

Este programa integrado en la política de acción social de la Comunidad Autónoma y de este Ayuntamiento, se ha de regir por los principios de «Normalización» y de «Universalidad», ya que los ciudadanos afectados de discapacidad tienen los mismos derechos que sus conciudadanos (entre otros, el derecho a beneficiarse de los servicios públicos a los que contribuyen en igualdad de condiciones, mediante el sistema de impuestos).

Dado que las personas con discapacidad física ven limitadas sus posibilidades de disfrute de los servicios de transporte público, deberán ser objeto de medidas compensatorias para corregir estas desigualdades, correspondiéndole al Ayuntamiento la adopción de las mismas.

La presente convocatoria tiene como objetivo facilitar el uso del Servicio Público de taxis a personas con discapacidad física y que tengan graves dificultades de movilidad. Debiendo impulsar asimismo una política municipal de generalización del transporte público y taxis adaptados para las personas con discapacidad.

2. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases para la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad física y así poder mejorar el pleno desarrollo de una vida social autónoma.

La ayuda se concreta en la concesión de una ayuda económica en forma de bonos que permita a los beneficiarios el uso de taxis para sus desplazamientos dentro del municipio de Burgos.

3. – Cuantía de la convocatoria.

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a 30.000 euros con cargo a la partida 08.32300.480 del presupuesto general vigente.

Si una vez valoradas las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el apartado 7 dicha cuantía fuera insuficiente para atender a todas las peticiones, se reducirá proporcionalmente a todos los beneficiarios el número de bonos asignados inicialmente.

4. – Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la convocatoria aquellas personas empadronadas en el municipio de Burgos con discapacidad física y grado de minusvalía igual o superior al 33%, que no puedan utilizar los transportes públicos colectivos no adaptados.

No podrán tener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como aquellas que tengan deudas pendientes en la recaudación municipal en periodo ejecutivo.

Asimismo, podrán ser beneficiarios de los bonos la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física de Burgos (FEDISFIBUR), la Asociación APRODISI, y cualquier otra no federada, que tengan entre sus asociados personas con discapacidad motórica, para destinarlos a apoyar su programa de voluntariado para actuaciones de ocio y tiempo libre, así como facilitar el traslado a las reuniones preceptivas de los miembros con dificultades motóricas importantes de las respectivas Juntas Directivas o Comisión Ejecutiva. En estos casos no deben existir subvenciones municipales pendientes de justificación.

5. – Regulación del uso del bono-taxi.

a) Los bono-taxis son de uso personal e intransferible, tendrán un valor unitario de 3 euros, y se expedirán en las Oficinas Municipales de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, con carácter anual en la cuantía que sea concedida por el Ayuntamiento.

b) Los beneficiarios entregarán al taxista los bonos que necesiten como pago del servicio realizado y en su caso deberán completar en metálico las diferencias que resulten entre el precio del transporte y el valor de los bonos entregados.

c) Se prohíbe que los taxistas devuelvan diferencias en metálico por los bonos entregados.

d) No podrán utilizarse los bono-taxis para servicios o transporte fuera del término municipal.

e) Los bonos tendrán una validez anual y hasta que sean sustituidos por los de la siguiente convocatoria.

f) Los beneficiarios deberán devolver los bonos no utilizados de la convocatoria anterior, como requisito necesario para la obtención de los nuevos bonos.

6. – Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, las personas con discapacidad sobrevenida podrán solicitar esta prestación cuando lo estimen oportuno y siempre antes de que finalice el año en curso. Se valorará dicha solicitud conforme a los criterios establecidos en el apartado 7 sólo en caso de que existan bonos pendientes de asignar.

2. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

– Si los solicitantes son personas físicas:

a) Solicitud según modelo oficial en la que se indiquen los bonos solicitados sin que puedan exceder de las prestaciones máximas que correspondan en aplicación de las Bases de esta convocatoria. (Anexo I).

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, del representante legal.

c) Certificado emitido por el órgano competente del importe anual de las pensiones percibidas tanto contributivas y/o no contributivas por cualquiera de los miembros de la unidad familiar en el ejercicio al que se refiere la declaración de IRPF cuyo plazo de presentación haya vencido en el plazo de presentación de solicitudes.

d) Declaración jurada de no poseer vehículo adaptado o en su caso indicativa del vehículo o vehículos que posee.

Junto con la documentación presentada se incorporará de oficio:

– Certificado de empadronamiento.

– Certificado de datos fiscales que obren en la Agencia Tributaria.

– Certificado de la Recaudación Ejecutiva Municipal.

– Certificado de la Gerencia Territorial sobre el grado y tipo de discapacidad motórica del interesado.

– Cualquier otra documentación que obre en las dependencias municipales.

– Si los solicitantes son personas jurídicas:

a) Solicitud según modelo o instancia oficial en la que se indiquen los bonos solicitados.

b) Informe-Memoria sobre justificación del destino que se prevé a los bonos solicitados.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

Cuando las solicitudes adolezcan de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición.

7. – Criterios de otorgamiento.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, la concesión de las ayudas solicitadas dependerá de los siguientes criterios:

– Si el beneficiario es persona física:

a) Renta anual per cápita:

El número de bonos que se concedan en función de este criterio se ajustará a los tramos siguientes:

I. Renta per cápita anual inferior al IPREM (*): Hasta 100 bonos.

II. Renta per cápita anual comprendida entre una y dos veces el IPREM: Hasta 65 bonos.

III. Renta per cápita anual superior al doble del IPREM: Hasta 20 bonos.

(*) IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples. Se tendrá en cuenta el IPREM del ejercicio al que corresponda la declaración del IRPF que se solicita en el apartado 6.2. (Ejemplo: IPREM anual para el año 2005 es de 6.577,20 euros).

La renta per cápita anual se determinará dividiendo la parte general o partes generales positivas de la renta del periodo, según lo definido en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas entre el número de miembros de la unidad familiar. (Ejemplo: En la declaración de IRPF del año 2005 la casilla 476).

A los efectos de este Reglamento se entiende por unidad familiar de convivencia la integrada por el solicitante, y por todas aquellas personas que convivan con él en un mismo domicilio, relacionadas entre sí:

– Por vínculo matrimonial o unión de hecho.

– Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el segundo grado.

- Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo.

- La familia monoparental, entendiendo aquel supuesto en el que el/la menor convive exclusivamente con uno de los padres, tanto en casos de viudedad, separación o divorcio, como aquellos supuestos en que el/la menor haya sido reconocido por uno solo de los padres. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud. (No se entenderá por familia monoparental aquella en la que convivan dos miembros de una pareja).

En el caso de que cualquiera de los miembros de la unidad familiar sea beneficiario de prestaciones o pensiones exentas de tributación la cuantía de las mismas se incluirá para la determinación de la renta per cápita.

Los beneficiarios ingresados en un Centro Residencial para personas mayores o discapacitados que dispongan de servicio de transporte propio, percibirán los bonos que les correspondan según nivel de ingresos, hasta 50 bonos, que se establece como prestación máxima.

Los beneficiarios que sean titulares de vehículo turismo propio, percibirán el 50% de los bonos que correspondan por nivel de ingresos.

b) El uso de los bonos concedidos en el año anterior: Cuando el número de bonos usados de la convocatoria del año anterior sea inferior al 80% de los bonos concedidos, el número de bonos que correspondería conceder según lo establecido en el apartado anterior se ajustará al porcentaje de bonos usados en la convocatoria anterior.

c) Circunstancias debidamente acreditadas que justifiquen la necesidad de hacer más desplazamientos: En función de los bonos disponibles, en aquellos casos especiales en que se acredite una necesidad superior se tendrá en cuenta a efectos de incrementar el número de bonos concedidos el informe valorativo del trabajador social del CEAS correspondiente.

8. – Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán valoradas según los criterios establecidos en el apartado anterior, por un órgano colegiado formado como mínimo por un Presidente, un Secretario y dos vocales técnicos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Dicho órgano mediante informe elevará una propuesta para su aprobación por el órgano competente.

9. – Resolución de expedientes.

1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuará en todo momento a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para resolver es el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

3. La notificación de la resolución de concesión se realizará en el domicilio de los solicitantes.

4. Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, podrá interponerse potestativamente recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

5. El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria; transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

10. – Aceptación de las Bases.

La presentación de solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal

de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

11. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la bases de ejecución del presupuesto municipal.

12. – Disposiciones generales.

El Ayuntamiento de Burgos tiene formalizado un Convenio con las Asociaciones de Taxistas de Burgos para la gestión de este Programa. El Excmo. Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas para comprobar el uso correcto de los bono-taxis.

Burgos, a 29 de marzo de 2007. – La Presidenta del Consejo, Gema Conde Martínez.

200702986/2962. – 810,00

* * *

ANEXO I

PROGRAMA MUNICIPAL DE FINANCIACION DE TRANSPORTE ALTERNATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SOLICITUD DE BONO-TAXI 2007

Datos de identificación del solicitante:

Nombre N.I.F.

Apellidos Fecha de nacimiento

Dirección Teléfono

Porcentaje de discapacidad %

Número de bonos que se solicitan⁽¹⁾

Datos de identificación del representante:

Nombre N.I.F.

Apellidos Fecha de nacimiento

Dirección Teléfono

Relación con el beneficiario

Datos de identificación de la unidad familiar de convivencia⁽²⁾:

Parentesco	Apellidos y nombre	Edad	Situación laboral	Ingresos anuales
.....				
.....				
.....				

– Autorizo a los servicios técnicos municipales para consultar los datos fiscales necesarios para la tramitación de la solicitud obrantes en la Agencia Tributaria.

– Declaro estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes que en su caso puedan corresponder.

– Declaro no estar incurso en ninguna causa de prohibición establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

– Declaro SI/NO ser titular de vehículo turismo propio. (Táchese lo que no proceda).

Burgos, a de de 2007.

El/la solicitante,

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.–

(1) Se indicará el número de bonos que se solicitan en el caso de que se prevea utilizar un número menor al que le corresponda (artículo 9.º de las Bases de la convocatoria), o mayor según prevé el artículo 8.º de referidas Bases.

(2) La unidad familiar la componen el solicitante, cónyuge no separado e hijos menores de 18 años y mayores de edad incapacitados judicialmente.

Requisitos de los solicitantes:

- A) Padecer incapacidad física, legalmente reconocida, en grado superior o igual al 33%, que afecte a la movilidad, y que impida la utilización de transportes públicos colectivos no adaptados. Informe expedido por el Centro Base de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, calle Juan de Padilla, 7. (Artículo 4.º A de las Bases de la convocatoria).
- B) Estar empadronados en el término municipal de Burgos.
- C) No tener deudas pendientes con la Recaudación Ejecutiva Municipal.

Documentación a presentar con la solicitud:

- Solicitud según modelo oficial en la que se indiquen los bonos solicitados sin que puedan exceder de las prestaciones máximas que correspondan en aplicación de las Bases de esta convocatoria (Anexo I).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y en su caso del representante legal.
- Certificado emitido por el órgano competente del importe anual de las pensiones percibidas tanto contributivas y/o no contributivas por cualquiera de los miembros de la unidad familiar en el ejercicio al que se refiere la declaración de IRPF cuyo plazo de presentación haya vencido en el plazo de presentación de solicitudes.
- Declaración jurada de no poseer vehículo adaptado o en su caso indicativa del vehículo o vehículos que posee.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobación inicial de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias en Quintanar de la Sierra

Aprobado inicialmente Proyecto de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Quintanar de la Sierra, que afectan a las parcelas situadas en la calle Campamento Rodrigo Díaz de Vivar números 29 y 31, se somete a información pública por el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

La consulta del instrumento o expediente, así como la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos se podrá realizar en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

El anuncio de información pública se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en El Correo de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanar de la Sierra, a 14 de marzo de 2007. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200702530/3024. – 68,00

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION CON CARACTER INTERINO POR BAJA POR MATERNIDAD DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION DE CLASE 3.ª DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2007, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, por baja por maternidad, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20.

Segunda. – Lugar y presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes -conforme al modelo que se acompaña como Anexo I- al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de selección podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. — *Composición del órgano de selección:* La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales: Un funcionario a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, y otro designado entre funcionarios con habilitación de carácter nacional que asumirá las funciones de Secretario.

Sexta. — El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. — La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado, y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. — El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. — La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. — El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto por incorporación del funcionario sustituido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril, así como por el resto de causas contempladas en dicho artículo.

En Quintanar de la Sierra, a 20 de marzo de 2007. — El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200703025/3025. — 240,00

Ayuntamiento de Hacinas

El Pleno del Ayuntamiento de Hacinas, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 22 de marzo de 2007, ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso para la contratación de la obra de edificio de usos múltiples en calle San Juan, 22 - 2.ª separata, según el proyecto redactado por los Arquitectos doña Almudena Carril García y don Rafael Fernández Rojas.

1. — *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Hacinas (Burgos), calle La Iglesia, 2.

2. — *Objeto:* La contratación de la obra de edificio de usos múltiples en calle San Juan, 22 - 2.ª separata.

3. — *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — *Tipo de licitación:* Noventa y cuatro mil setecientos setenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (94.777,34 euros).

5. — *Garantías:* La fianza provisional del 2% del tipo de licitación y la definitiva del 4% del importe de adjudicación.

6. — *Examen de documentación y presentación de ofertas:* Los interesados podrán examinar el correspondiente proyecto de obras en el Ayuntamiento y en Copistería Amábar, Avenida del Arlanzón, en Burgos.

Plazo de presentación de solicitudes: Trece días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presentación de proposiciones podrá realizarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. — *Apertura de proposiciones:* Martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14.00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

8. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Hacinas, a 23 de marzo de 2007. — El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200702737/3007. — 104,00

El Pleno del Ayuntamiento de Hacinas, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 22 de marzo de 2007, ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso para la contratación de la obra de pavimentación parcial de calle Peñanoso en Hacinas, según el proyecto redactado por Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura.

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Hacinas (Burgos), calle La Iglesia, 2.

2. – *Objeto:* La contratación de la obra de pavimentación parcial de calle Peñanoso en Hacinas.

3. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Tipo de licitación:* Ochenta y nueve mil trescientos ochenta y seis euros con ochenta y siete céntimos (89.386,87 euros).

5. – *Garantías:* La fianza provisional del 2% del tipo de licitación y la definitiva del 4% del importe de adjudicación.

6. – *Examen de documentación y presentación de ofertas:* Los interesados podrán examinar el correspondiente proyecto de obras en el Ayuntamiento y en Copistería Amábar, Avenida del Arlanzón, en Burgos.

Plazo de presentación de solicitudes: Trece días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presentación de proposiciones podrá realizarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. – *Apertura de proposiciones:* Martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14.00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

8. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Hacinas, a 23 de marzo de 2007. – El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200702738/3008. – 112,00

Ayuntamiento de Neila

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2007, la 2.ª separata del proyecto técnico para la ejecución de las obras de «Urbanización en calle nueva en la zona de Campo» en Neila, 2.ª fase, redactada por el señor Arquitecto don Bernardo Rodríguez Villaescusa, por importe de cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (43.477,89 euros), se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Neila, a 26 de marzo de 2007. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200702944/2952. – 68,00

Ayuntamiento de Cavia

Aprobado, en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Cavia el 27 de marzo de 2007, el proyecto de las obras de urbanización de la calle Arreadero en Cavia, redactado por el Arquitecto don J. Raúl del Amo Arroyo, con un presupuesto de 53.700,01 euros, obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Burgos con el número 67/0, queda expuesto al público en la

Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días para que quienes se consideren afectados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

En Cavia, a 27 de marzo de 2007. – La Alcaldesa, María Elena González Paisán.

200702979/2959. – 68,00

Aprobado, en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Cavia el 27 de marzo de 2007, el proyecto redactado por el Arquitecto don J. Raúl del Amo Arroyo, correspondiente a las obras de sustitución de la red de abastecimiento de agua en Cavia, con un presupuesto de 50.000,00 euros, obras incluidas en el Plan de Aguas de la Diputación Provincial de Burgos con el número 26/0, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días para que quienes se consideren afectados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

En Cavia, a 27 de marzo de 2007. – La Alcaldesa, María Elena González Paisán.

200702980/2960. – 68,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2004

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Hontoria del Pinar, a 23 de marzo de 2007. – La Alcaldesa, Purificación Navazo Rupérez.

200702956/2956. – 68,00

Junta Administrativa de Ciales de Losa

Por acuerdo de la Junta Administrativa de Ciales de Losa, en sesión ordinaria de la misma de 15 de junio de 2006, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la enajenación de tres inmuebles propiedad de esta Junta Administrativa, por el sistema de subasta abierta en tres lotes.

1. – *Entidad adjudicataria:* Junta Administrativa de Ciales de Losa.

2. – *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato la enajenación por esta Junta Administrativa, mediante subasta de la Escuela (antiguas escuelas), la Escuela Antigua y la Casa del Pastor, todas ellas de uso urbano y propiedad de la Junta Administrativa de Ciales de Losa, cuyas características, linderos, apro-

vehamientos y servidumbres se detallan en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Superf. construida	Finca n.º	Tomo	Libro	Folio	Valoración euros	Lote	Val. lote euros
82 m. ²	7.494	1.308	48	185	12.840,00	1	12.840,00
112 m. ²	7.496	1.308	48	187	20.057,26	2	20.057,26
100 m. ²	7.499	1.308	48	190	26.921,50	3	26.921,50

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y subasta.

4. – *Presupuesto y tipo de licitación al alza:* Conforme a pliego.

5. – *Garantía provisional:* La garantía provisional será del 2% del tipo de licitación de cada lote y se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. – *Obtención de documentación e información:* Casa de Concejo de la Junta Administrativa de Criales de Losa (Burgos), C.P. 09512, teléfono 947 14 80 15 o en el Departamento de Pedanías del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. – *Requisitos del adjudicatario:* Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad para ello en los términos previstos en el

artículo 15 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 20 de dicha Ley.

8. – *Plazo y lugar de presentación de ofertas:* Las proposiciones serán dirigidas al señor Alcalde Pedáneo de la Junta Administrativa de Criales de Losa, y se presentarán en la Casa de Concejo de la Junta Administrativa de Criales de Losa, en horario de 10 a 14 horas durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos; si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

9. – *Apertura de las proposiciones económicas:* Se realizará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Medina de Pomar, conforme a la cláusula octava del pliego.

10. – *Contenido de las proposiciones:* Conforme al pliego.

11. – *Gastos:* El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de la preparación y formalización del contrato, incluso honorarios de Notario autorizante y todo género de tributos estatales o locales.

En Criales de Losa, a 22 de marzo de 2007. – El Alcalde Pedáneo, P.O. (ilegible).

200702739/2982. – 168,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE FORMACION, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DEL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL (PLAN F.I.P.) CORRESPONDIENTE A LA PROGRAMACION DEL AÑO 2007

La Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario Gene-

ral, ha ordenado aprobar en Resolución número 1.644 de 27 de marzo de 2007, las Bases de la Convocatoria que se transcriben:

BASES

Primera. – *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la selección del personal necesario para la ejecución del Programa de Formación Profesional Ocupacional (Plan F.I.P.) que esta Entidad desarrollará en el año 2007, subvencionado por el Fondo Social Europeo, la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Segunda. – *Requisitos de los aspirantes.*

Los señalados para cada puesto, según el cuadro adjunto:

DENOMINACION DEL PUESTO	HORAS LECTIVAS	REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES
PROFESOR CURSO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA EN GERIATRIA (COMPLEJO FUENTES BLANCAS-BURGOS) (BRIVIESCA)	300	A) NIVEL ACADEMICO: TITULACION UNIVERSITARIA (PREFERENTEMENTE DIPLOMADO EN ENFERMERIA) O CAPACITACION PROFESIONAL EQUIVALENTE EN LA OCUPACION RELACIONADA CON EL CURSO. B) EXPERIENCIA PROFESIONAL: DEBERA TENER TRES AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL EN LA OCUPACION O, EN SU DEFECTO, CERTIFICACION DE HABER IMPARTIDO CURSOS DEL PLAN F.I.P. C) NIVEL PEDAGOGICO: SERA NECESARIO TENER FORMACION METODOLOGICA O EXPERIENCIA DOCENTE.
PROFESOR CURSO DE COCINERO (ESPINOSA DE LOS MONTEROS)	1.055 (*)	A) NIVEL ACADEMICO: PREFERENTEMENTE TITULACION EN FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO EN LA ESPECIALIDAD DE COCINA. DIPLOMADO EN COCINA POR ESCUELAS SUPERIORES O TITULO EQUIVALENTE EXPEDIDO POR ESCUELAS DE HOSTELERIA NACIONALES O INTERNACIONALES. EN EL CASO DE NO SER POSIBLE ENCONTRAR PERSONAS CON LA TITULACION INDICADA, SE PODRAN CONTRATAR A AQUELLOS PROFESIONALES DE COCINA QUE DEMUESTREN POSEER CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA LA IMPARTICION DEL CURSO. SE CONSIDERARA COMO MERITO EN ESTOS CASOS, EL POSEER LA TITULACION DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO. B) EXPERIENCIA PROFESIONAL: DEBERA TENER UN MINIMO DE DOS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO JEFE DE COCINA, TRES COMO JEFE DE PARTIDA, O CINCO COMO COCINERO DE HOTEL O RESTAURANTE DE CATEGORIA IGUAL O SUPERIOR A TRES ESTRELLAS O TENEDORES O, EN SU DEFECTO, CERTIFICACION DE HABER IMPARTIDO CURSOS DEL PLAN F.I.P. C) NIVEL PEDAGOGICO: SERA NECESARIO TENER FORMACION METODOLOGICA ASI COMO EXPERIENCIA DOCENTE.

DENOMINACION DEL PUESTO	HORAS LECTIVAS	REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES
PROFESOR CURSO DE CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS (COMPLEJO DE FUENTES BLANCAS-BURGOS)	200	A) NIVEL ACADÉMICO: TITULACIÓN UNIVERSITARIA (PSICOLOGÍA, ENFERMERÍA, MEDICINA, PEDAGOGÍA) O, EN SU DEFECTO, CAPACITACIÓN PROFESIONAL EQUIVALENTE EN LA OCUPACIÓN RELACIONADA CON EL CURSO. B) EXPERIENCIA PROFESIONAL: DEBERÁ TENER AL MENOS TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA OCUPACIÓN O, EN SU DEFECTO, CERTIFICACIÓN DE HABER IMPARTIDO CURSOS DEL PLAN F.I.P. C) NIVEL PEDAGÓGICO: SERÁ NECESARIO TENER FORMACIÓN METODOLÓGICA Y/O EXPERIENCIA DOCENTE.
ADMINISTRATIVO (COMPLEJO DE FUENTES BLANCAS-BURGOS)		A) NIVEL ACADÉMICO: BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE. B) EXPERIENCIA PROFESIONAL: DEBERÁ TENER UN MÍNIMO DE DOS AÑOS DE EXPERIENCIA COMO OFICIAL ADMINISTRATIVO Y/O AUXILIAR ADMINISTRATIVO. C) OTROS REQUISITOS: PERMISO DE CONDUCCIÓN B1 Y DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO.

(*) EL CURSO DE COCINERO LLEVA ADICIONADO UN MÓDULO DE 10 HORAS DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Tercera. – *Requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes.*

a) Ser español o extranjero que cumpla los requisitos legales establecidos.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas correspondientes (*).

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad señalados por las disposiciones legales vigentes.

Cuarta. – *Sistema de selección.*

Sistema mixto de selección (concurso de méritos y entrevista curricular).

Quinta. – *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando formar parte en la citada convocatoria (Anexo I), en las que los aspirantes deben manifestar y reunir las condiciones y requisitos señalados al efecto, que incluirá declaración jurada (Anexo II) de no encontrarse sancionado por resolución administrativa o judicial firme en ejercicio profesional, o, en su caso, mención del procedimiento no prescrito por el que resultó sancionado, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Diputación, presentándose en el Registro General de la Entidad en la forma que señala el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias irán acompañadas del Currículum Vitae y Certificado de Vida Laboral, siendo obligatorio, para aquellos puestos de profesor, la presentación de un proyecto de actividades a desarrollar durante el tiempo indicado de duración del curso correspondiente y para el puesto de administrativo, la declaración jurada de disponibilidad de vehículo.

Todos los méritos alegados por los interesados deberán ser acreditados mediante los correspondientes justificantes. A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Sexta. – *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia, en el plazo máximo de siete días, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

Séptima. – *Plazo para la resolución.*

El plazo para la resolución del presente concurso será de un mes desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Octava. – *Concurso de méritos.*

8.1. Para los puestos de profesores, se valorarán los siguientes méritos invocados:

8.1.1. C.A.P. o Formador de Formadores: 0,50 puntos.

8.1.2. Cursos que guarden relación directa con el puesto de trabajo, con un máximo de 0,50 puntos. (Mínimo quince horas).

8.1.2.a) De 15 a 100 horas lectivas: 0,10 puntos.

8.1.2.b) De 101 a 250 horas lectivas: 0,20 puntos.

8.1.2.c) De 251 a 500 horas lectivas: 0,30 puntos.

8.1.2.d) De 501 a 1.000 horas lectivas: 0,40 puntos.

8.1.2.e) Más de 1.000 horas lectivas: 0,50 puntos.

8.1.3. Experiencia docente relacionada con el puesto de trabajo y que no sean Cursos del Plan F.I.P.: 0,10 puntos por cada curso impartido hasta un máximo de 0,50 puntos.

8.1.4. Experiencia docente relacionada con la ocupación en Cursos del PLAN F.I.P.: 0,20 puntos por cada curso impartido hasta un máximo de 1,50 puntos.

8.1.5. Proyecto de actividad a desarrollar, hasta un máximo de 2,00 puntos.

La fase de concurso de méritos para los puestos de profesores será puntuada hasta un máximo de 5,00 puntos; para superar esta fase los candidatos deberán obtener, necesariamente, un mínimo de 2,50 puntos.

8.2. Para el puesto de administrativo, se valorarán los siguientes méritos invocados:

8.2.1. Cursos que guarden relación directa con el puesto de trabajo, con un máximo de 1,00 punto. (Mínimo quince horas).

(*) La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración médica adicional.

- 8.2.1.a) De 15 a 100 horas lectivas: 0,10 puntos.
- 8.2.1.b) De 101 a 250 horas lectivas: 0,20 puntos.
- 8.2.1.c) De 251 a 500 horas lectivas: 0,30 puntos.
- 8.2.1.d) De 501 a 1.000 horas lectivas: 0,40 puntos.
- 8.2.1.e) Más de 1.000 horas lectivas: 0,50 puntos.
- 8.2.2. Experiencia profesional para el puesto de administrativo en la gestión administrativa de los cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan F.I.P.) de la Comunidad de Castilla y León: 0,10 puntos por mes trabajado, con un máximo de 1,00 punto.

La fase de concurso de méritos para el puesto de administrativo será puntuada hasta un máximo de 2,00 puntos; para superar esta fase los candidatos deberán obtener, necesariamente, un mínimo de 1,00 punto.

Novena. – *Deméritos.*

Estar sancionado por resolución, judicial o administrativa, firme y no prescrita, en ejercicio profesional, de 0,01 a 1,00 punto a juicio de la Comisión de Valoración.

Informes negativos emitidos por la Diputación de Burgos referidos a contrataciones anteriores, de 0,01 a 1,00 punto, a juicio de la Comisión de Valoración.

Décima. – *Entrevista.*

La Comisión, a la vista del número de aspirantes presentados y de los méritos de los mismos, podrá proponer a un porcentaje o bien a la totalidad de los aspirantes para realizar opcionalmente una entrevista, la cual será puntuada hasta un máximo de 5,00 puntos. Para superar el proceso selectivo los candidatos deberán obtener en la fase de entrevista, necesariamente, un mínimo de 2,50 puntos.

Undécima. – *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración, podrá ser única o variar según el puesto, capacitándose a la Entidad para nombrar asesores especialistas de la Comisión.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Duodécima. – *Calificación de los méritos y pruebas.*

A los aspirantes preseleccionados se les sumará a la puntuación obtenida previamente en el concurso, la obtenida, en su caso, en la entrevista.

La Comisión de Valoración clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos por orden de puntuación, proponiéndose a la Presidencia la elaboración de un listado con los aspirantes que obtengan mejor puntuación, llamándose por riguroso orden en el caso de necesidad de contratación.

Decimotercera. – *Disposición adicional.*

Esta Convocatoria sólo tendrá validez para la programación de acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007 (resolución de 1 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León) y la contratación de profesores estará condicionada a la concesión por parte de la Junta de Castilla y León, a la Excm.a. Diputación Provincial de Burgos, de los cursos solicitados a la misma en las especialidades formativas relacionadas en la Base Segunda, así como a su posterior realización.

Decimocuarta. – *Disposición final.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Burgos, a 28 de marzo de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – Ante mí, el Secretario General, José María Manero Frías.

200703181/3144. – 930,00

* * *

ANEXO I

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Plaza:

DATOS PERSONALES

Primer apellido:

Segundo apellido: Nombre:

Número D.N.I.:

Fecha de nacimiento:

Teléfono: Móvil: Otro:

Domicilio (Calle, Plaza) y n.º:

Código Postal: Localidad:

Provincia:

Visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número, de fecha de de 2007, sobre la contratación del personal necesario para la ejecución del programa de Formación Profesional Ocupacional (Plan F.I.P.) en la provincia de Burgos, correspondiente a la programación del año 2007, y estando en posesión de los requisitos exigidos, solicito formar parte en la convocatoria para la provisión de la plaza de

A la presente solicitud se acompaña la documentación establecida en la Base Quinta de la presente Convocatoria.

Burgos, a de de 2007.

(Firma).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.–

* * *

ANEXO II

D./D.^a, con D.N.I. n.º, con domicilio en, provincia, calle y número y teléfono

DECLARA bajo su responsabilidad, a los efectos procedentes, que no se encuentra sancionado por resolución administrativa o judicial firme en ejercicio profesional, ni ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

Burgos, a de de 2007.

(Firma).



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2007

Martes 10 de abril

Adición al número 69

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARANDA DE DUERO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el n.º 1 del artículo 14 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y en virtud de haberse convocado elecciones locales por R.D. 444/2007, de 2 de abril y a las Cortes de Castilla y León por Decreto 1/2007, de 2 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, publicados ambos en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 3 del corriente, número 80, se pone en conocimiento del público en general que la Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero, inicialmente, ha quedado constituida con esta fecha de la siguiente forma.

PRESIDENTE:

Doña Eva María Alfagame Almena, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero.

VOCALES:

Doña María Teresa de la Peña Valverde, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Don Amancio Alonso de la Hija, Juez de Paz del municipio de Pinilla Trasmonte.

Aranda de Duero, a 6 de abril de 2007. – La Secretaria (ilegible).

3200

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BRIVIESCA

Don Fernando Dueñas Fraile, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Briviesca, certifico que con fecha 6 de abril de 2007, ha quedado constituida inicialmente la Junta Electoral de Zona de Briviesca, de conformidad con el art. 14 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, siendo su composición la siguiente:

1. – Doña María Luisa Quirós Hidalgo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca.
2. – Doña Amalia Herranz Hermosilla, Juez de Paz de Quintanaélez.
3. – Don Manuel Rueda Rueda, Juez de Paz de Quintanavides.
4. – Secretario: Don Fernando Dueñas Fraile, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca y su Partido.

Y para que así conste y surta sus efectos expido la presente que firmo en Briviesca, siendo las 9 horas del día 6 de abril de 2007. La Secretario (ilegible).

3204

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BURGOS

Doña María Teresa Muñoz Quintana, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Burgos, por medio del presente:

Hace saber: Que con fecha 6 de abril de 2007 ha quedado constituida inicialmente la Junta Electoral de Zona de Burgos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, siendo su composición la siguiente:

PRESIDENTA:

Doña María Teresa Muñoz Quintana.

VOCALES JUDICIALES:

Don Juan Carlos Juarros García.

Doña Olga Alvarez Peña

SECRETARIA:

Doña Pilar Rodríguez Vázquez.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente que firmo en Burgos, a 6 de abril de 2007. – La Presidenta, María Teresa Muñoz Quintana. – La Secretaria, Pilar Rodríguez Vázquez.

3203

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LERMA

Doña Esther Fernández de León, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma y Presidenta de la Junta Electoral de Zona, hace saber la composición de la Junta Electoral de Zona de Lerma (Burgos):

PRESIDENTE:

Doña Esther Fernández de León.

VOCALES:

Don Francisco Javier Delgado Urién.

Don Salustiano Alonso González.

SECRETARIA:

Doña María Inés García Alonso.

En Lerma, a 6 de abril de 2007. – La Juez, Esther Fernández de León.

3201

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MIRANDA DE EBRO

Con fecha 4 de abril del presente fue constituida inicialmente la Junta Electoral de Zona de Miranda de Ebro, con la siguiente composición:

PRESIDENTE:

Ilma. Sra. doña Patricia Teresa Rodríguez Arroyo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

VOCALES JUDICIALES:

Ilma. Sra. doña Juana María Rodríguez Garlito, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Sra. doña María Pilar Montoya Ruiz de Angulo, Juez titular del Juzgado de Paz de Santa Gadea del Cid.

SECRETARIO:

Sra. doña María Elisa Andrés Vega, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

En Miranda de Ebro, a 4 de abril de 2007. – El Presidente (ilegible).

3205

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SALAS DE LOS INFANTES

Doña Marta Tudanca Martínez, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Salas de los Infantes, por medio del presente:

Hace saber: Que en el día de la fecha ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 y 3, en relación con el art. 11.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, reguladora del Régimen Electoral General, siendo su composición la siguiente:

PRESIDENTE:

Doña Marta Tudanca Martínez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes.

VOCALES:

Doña María Antonia Antón Roldán, Juez de Paz de Quintanar de la Sierra.

Don Domingo Elvira Camarero, Juez de Paz de Rabanera del Pinar.

SECRETARIA:

Doña María José Domingo Brotóns, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes.

Para que conste, surta sus efectos y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Salas de los Infantes, a 6 de abril de 2007. – La Presidente (ilegible).

3206

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLARCAYO

Doña María del Sol González Encinas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo y su partido, en su condición de Presidente de la Junta Electoral de Zona de Villarcayo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, reguladora del Régimen Electoral General, en relación con las elecciones acordadas por Real Decreto 444/2007, de 2 de abril y por Decreto 1/2007, de la Junta de Castilla y León, de fecha 2 de abril.

Hace saber: Que en el día de la fecha y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.1 y 3, en relación con el artículo 11.1 del precitado texto legal, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Villarcayo, que queda integrada por los siguientes miembros judiciales.

PRESIDENTE:

Doña María del Sol González Encinas, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo.

VOCALES:

Doña Esther Gómez Alonso, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo.

Don Pedro Fernández Sedano, Juez de Paz sustituto de Alfoz de Bricia.

SECRETARIA:

Doña Marta María Sánchez Méndez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en el tercer día siguiente a la convocatoria de las elecciones, expido el presente en Villarcayo, a 4 de abril de 2007. – La Presidente, María del Sol González Encinas.

3202

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos,

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquélla por parte de un interesado en la aprobación inicial del Proyecto de Actuación del Sector S-22 «Monte de la Abadesa» y que es:

Doña Josefa Giménez Frías.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el contenido del traslado remitido el día 15 de marzo de 2007 y que literalmente dice lo siguiente:

«Con fecha 13 de febrero de 2003 don Raimundo Giménez Vicario, en representación de la Junta de Compensación del Sector S-22 «Monte de la Abadesa», presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos el Proyecto de Actuación del Sector S-22 «Monte de la Abadesa».

Como consecuencia de los informes de fechas 10 de diciembre de 2004 y 16 de febrero de 2006 emitidos por la Arquitecta del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, advirtiendo una serie de deficiencias a subsanar, se presenta el día 21 de junio de 2006 en el Registro General de Entrada documentación modificada del Proyecto de Actuación de referencia, en ejemplar refundido.

Con fecha 28 de julio de 2006 por la Arquitecta Municipal del Departamento de Planeamiento se informa que el documento contiene las bases de actuación para la gestión del sector, delimitándose una única Unidad de Actuación, estableciendo como sistema de actuación el de compensación, y proponiendo como urbanizador a la Junta de Compensación constituida al efecto. También incluye las determinaciones básicas sobre urbanización, señalando el plazo para la elaboración del documento que contenga las determinaciones completas, las características técnicas mínimas que debe cumplir el proyecto, la estimación de gastos de urbanización y los criterios para la contratación de las obras si bien, en la determinación de los gastos de urbanización, no se ha tenido en cuenta la totalidad de conceptos que los integran. Asimismo

el documento incluye las determinaciones básicas sobre reparación, remitiendo las determinaciones completas a un documento independiente, para el que se señalan plazos de elaboración, limitándose el presente documento al establecimiento de criterios para la definición de los derechos de los propietarios, así como para la valoración y adjudicación de parcelas resultantes.

En ese informe técnico se dice que se justifica que, mediante la tramitación del Proyecto Regional de Ambito Territorial de las Márgenes de la Autovía (PK-232,50 a PK-236,30), Viario Colector, Enlaces y Reordenación Parcial del "Nudo Landa" (Burgos), quedarán cumplidos los compromisos vinculados a la Aprobación del Plan Parcial con relación al "Acceso Norte".

Con fecha 11 de octubre de 2006 por el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo se emite informe favorable a la aprobación inicial del documento presentado.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada a su favor mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia dictado el día 17 de junio de 2003 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 4 de agosto de 2003.

Por todo ello el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E., adopte el siguiente

Acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación del Sector S-22 "Monte de la Abadesa", promovido por la Junta de Compensación de citado sector, según documento refundido registrado de Entrada en la Gerencia de Urbanismo con fecha 22 de junio de 2006 al número 1459/06, con la prescripción señalada en el informe técnico municipal de fecha 28 de julio de 2006, que consiste en que el aval que garantice la actuación se debe calcular sobre los gastos de urbanización totales que deberán incluir los gastos de redacción y gestión de documentos, las indemnizaciones, la conservación de la urbanización hasta su recepción, y demás gastos que deriven de la actuación, según dispone el artículo 198 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Segundo. — Someter este asunto a información pública durante un mes, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, prensa local y tablón municipal de edictos.

Tercero. — Se recuerda que la Junta de Compensación deberá promover, ante la Administración competente la tramitación del Proyecto Regional de Ambito Territorial de las Márgenes de la Autovía (PK-232,50 a PK-236,30), Viario Colector, Enlaces y Reordenación Parcial del "Nudo Landa" (Burgos).

Cuarto. — Notificar este acuerdo a los propietarios registrales y titulares catastrales.

Quinto. — Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto este Acuerdo».

Lo que en cumplimiento de lo acordado traslado a Ud. significándole que la documentación aprobada se encuentra expuesta en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, sita en la 5.ª planta del Edificio Consistorial (Plaza Mayor, s/n.) en días y horas hábiles (excluidos sábados y festivos).

Burgos, a 29 de marzo de 2007. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200703123/3061. — 210,00

Ayuntamiento de Brazacorta

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2007

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2007, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Brazacorta para el ejercicio de 2007, cuyo

estado de gastos consolidado asciende a 90.000 euros y el estado de ingresos a 90.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Brazacorta, a 31 de marzo de 2007. — El Alcalde, Juan García Aguilera.

200703038/3068. — 68,00

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

El Pleno del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 26 de marzo de 2007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar el proyecto de pavimentación de calles en Santo Domingo de Silos, redactado por el Arquitecto don Raúl del Amo Arroyo, por un importe de cincuenta y siete mil seiscientos euros (57.600 euros), obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el 2007.

Segundo. — Someter el citado proyecto a trámite de información pública por el plazo de veinte días mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Santo Domingo de Silos, a 26 de marzo de 2007. — El Alcalde, Jesús Martínez Andrés.

200703037/3067. — 68,00

Ayuntamiento de Arandilla

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2007

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2007, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arandilla para el ejercicio de 2007, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 130.000 euros y el estado de ingresos a 130.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arandilla, a 31 de marzo de 2007. — El Alcalde, José Javier Martínez Herrero.

200703039/3069. — 68,00

Ayuntamiento de Coruña del Conde

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2007

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2007, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Coruña del Conde para el ejercicio de 2007, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 375.000 euros y el estado de ingresos a 375.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Coruña del Conde, a 30 de marzo de 2007. – El Alcalde, José Angel Esteban Hernando.

200703040/3070. – 68,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por ignorarse el lugar donde ha de hacerse la notificación personal, mediante el presente edicto se notifica a los siguientes extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, que no han procedido a renovar su inscripción padronal en plazo, que por Decreto de Alcaldía, de fecha 2 de abril de 2007, se ha resuelto declarar la caducidad de dichas inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes y proceder a efectuar las bajas correspondientes en el mismo por la causa descrita.

Nombre y apellidos	Documento identificativo
Ahram Muhammad	Pasaporte KA067997
Afzaal Ahmed	Pasaporte KA239350

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo y con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero).

Palacios de la Sierra, a 2 de abril de 2007. – El Teniente de Alcalde, Máximo Medina Condado.

200703044/3073. – 68,00

Ayuntamiento de Fuentecén

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2007

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2007, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentecén para el ejercicio de 2007, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 532.000 euros y el estado de ingresos a 532.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuentecén, a 27 de marzo de 2007. – El Alcalde Presidente, Angel Rodríguez Catalina.

200703046/3075. – 68,00

El Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 27 de marzo de 2007, aprobó inicialmente el expediente de modificación puntual de algunos artículos de las Normas Urbanísticas Municipales de Fuentecén.

De conformidad con cuanto determinan los arts. 154 y 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, el expediente se somete a información pública por espacio de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen en la Secretaría Municipal en horas de oficina.

Quedan suspendidas las licencias urbanísticas con las salvedades que se indican en el art. 156 del citado Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En Fuentecén, a 27 de marzo de 2007. – El Alcalde, Angel Rodríguez Catalina.

200703053/3081. – 68,00

Junta Vecinal de Villarmero

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar por unanimidad el proyecto de pavimentación de la calle zona de la Iglesia, II fase, por importe de 24.000,00 euros, redactado por el Arquitecto don Angel Gil García, que se financiará con las consignaciones presupuestarias.

El citado documento técnico se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas durante el plazo de quince días a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado y presentar las alegaciones, impugnaciones o reparos a que hubiere lugar.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho proyecto.

En Quintanadueñas, a 29 de marzo de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Dionisio Velasco González.

200703042/3074. – 68,00